

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE POLITICA INDUSTRIAL Y ENERGIA CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. Expediente: AT-15204/22.

Visto el expediente AT-15204/22, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: LA ALMORAIMA SA SME
- Domicilio: Finca La Almoraima - 11350 CASTELLAR DE LA FRONTERA (CÁDIZ)
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Finca La Almoraima
- Término municipal afectado: Castellar de la Frontera
- Finalidad: Autoconsumo

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Territorial de la Junta de Andalucía en Cádiz es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a LA ALMORAIMA SA SME para la construcción de la instalación cuyas principales características serán: Ampliación instalación Fotovoltaica de 96 kWn. a 176 kWn. de autoconsumo sin excedente. Instalación solar fotovoltaica conectada a red eléctrica de baja tensión sin posibilidad de vertido de excedentes.

Tensión de suministro : 400 V. trifásica

Potencia instalada en servicio 96 kW inscripción PUES RBT/CA/053994

Ampliación

180 paneles fotovoltaicos, monocristalino de 455 Wp, potencial total 81,9 kWp.

Inversores :

1 de 30 kW.

1 de 10 kW.

1 de 40 kW.

Potencia Total ampliación 80 kW.

40 kW. Sobre cubierta

40 kW. Sobre marquesina aparcamiento.

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación Territorial en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4ª. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6ª. Esta Resolución quedará sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8ª. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9ª. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cinco de octubre de dos mil veintidós. LA DELEGADA TERRITORIAL. MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado.

Nº 116.949

CONSEJERIA DE POLITICA INDUSTRIAL Y ENERGIA CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. Expediente: AT-15208/22.

Visto el expediente AT-15208/22, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: JOSE MANUEL PASCUAL Y PASCUAL, S.A.
- Domicilio: C/ DIEGO ARIAS, 2 - 11002 CÁDIZ
- Lugar donde se va a establecer la instalación: C/ Sevilla
- Término municipal afectado: Villamartín
- Finalidad: Autoconsumo

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Territorial de la Junta de Andalucía en Cádiz es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a JOSE MANUEL PASCUAL Y PASCUAL, S.A. para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

Instalación autoconsumo sin excedente 200 kW. Hospital Comarcal de la Serranía conectada a red eléctrica de baja tensión sin posibilidad de vertido de excedentes, en cubierta.

Tensión de suministro : 400 V trifásica

450 paneles fotovoltaicos, monocristalino de 450 Wp, potencial total 202,5 kWp..

Inversores :

2 de 100 kW potencia 200 kW.

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación Territorial en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4ª. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6ª. Esta Resolución quedará sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8ª. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9ª. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cinco de octubre de dos mil veintidós. LA DELEGADA TERRITORIAL. MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado. **Nº 116.951**

CONSEJERIA DE POLITICA INDUSTRIAL Y ENERGIA CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. Expediente: AT-15184/22.

Visto el expediente AT-15184/22, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.
- Domicilio: C/ Ronda del Pelirón, 5 - 11405 Jerez de la Frontera (Cádiz)
- Lugar donde se va a establecer la instalación: EL ZABAL
- Término municipal afectado: La Línea de la Concepción
- Finalidad: Mejoras

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatorias de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Territorial de la Junta de Andalucía en Cádiz es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio de Energía, esta

RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L. para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

SOTERRAMIENTO DE LA L.A.M.T. A 15 KV DENOMINADA CAMPAMEN_2 ENTRE EL CD-28497 ZABAL Y EL APOYO A166251 EXISTENTE, Y NUEVOS CENTROS DE TRANSFORMACIÓN

L.A.M.T.

Desmontaje del tramo de línea aérea, junto con los 8 apoyos intermedios y armadura incluida, entre el CD-28497 "ZABAL" y el CD-28472 "ZABAL_1", longitud conductor 800 m.

Desmontaje del tramo de línea aérea, junto con los 8 apoyos intermedios y armadura incluida, entre el CD-28472 "ZABAL_1" y el apoyo A166247, longitud 1080 m.

Desmontaje del tramo de línea aérea, entre el apoyo A166251 y el PT 28415 "FINCA. PEREZ. longitud de 20 m.

Instalación en los apoyos A166243 y A166251, de una conversión aérea-subterránea, equipados con un juego de tres autoválvulas, y antiescalos.

L.S.M.T.

Desmontaje:

Tramo de línea subterránea denominada "CAMPAMEN_2", entre el apoyo A166242 y el CD-28341 "ZABAL_2", longitud 10 m.

Tramo de línea subterránea denominada "VT_MERCHOR", entre las arquetas A2(nº12) y A2(nº13) a instalar interceptando la canalización existente, para su empalme con nuevo conductor, longitud 2,5 m.

Tramo de línea subterránea denominada "VT_MERCHOR", entre las arquetas A2(nº16) y A2(nº17) a instalar interceptando la canalización para empalme con nuevo conductor, longitud 2,5 m.

Instalación:

Tipo de conductor: RH5Z1 18/30 kV 3x1x240 mm2 Al XLPE

Tensión de servicio: 20 kV.

Línea subterránea de media tensión S/C, entre la celda de línea 17 del nuevo CD-28341 "ZABAL_2" y la conversión aérea-subterránea a instalar en el apoyo A166243 existente, con una longitud 105 m.

Línea subterránea de media tensión S/C, entre la celda de línea 37 del nuevo CD-28341 "ZABAL_2" y la arqueta A2(nº12) a instalar interceptando la canalización existente para empalme con LSMT existente denominada "VT_MERCHOR" procedente de la celda de línea 17 del CD-60368 "EUROPLAYA_1", longitud 330 m.

Línea subterránea de media tensión S/C, entre la celda de línea 47 del nuevo CD-28341 "ZABAL_2" y la arqueta A2(nº13) a instalar interceptando la canalización existente, para empalme con LSMT existente denominada "VT_MERCHOR" procedente de la celda de línea 47 del nuevo CD-80648 "SECC.MONTE.CALPE", una longitud 330 m.

Línea subterránea de media tensión S/C, entre la celda de línea 47 del nuevo CD-28415 "FINCA.PEREZ" y la conversión aérea-subterránea a instalar en el apoyo A166251 existente, con una longitud 30 m.

Línea subterránea de media tensión S/C, entre la celda de línea 17 del nuevo CD-28415 "FINCA.PEREZ" y la arqueta A2(nº16) a instalar interceptando la canalización existente, para empalme con LSMT existente denominada "VT_MERCHOR" procedente de la celda de línea 17 del CD-67384 "SOBREVELA", una longitud 5 m.

Línea subterránea de media tensión S/C, entre la celda de línea 37 del nuevo CD-28415 "FINCA.PEREZ" y la arqueta A2(nº17) a instalar interceptando la canalización existente, para empalme con LSMT existente denominada "VT_MERCHOR" procedente de la celda de línea 037 del CD-71048 "TRILLO", longitud 5 m.

C.T.

Desmontaje:

Centro de transformación CD-28472 "ZABAL_1

Centro de transformación CD-28472 "ZABAL_2",

Centro de transformación PT-28415 "FINCA.PEREZ"

Instalación:

COORDENADAS UTM ETRS89 HUSO: 30

Nuevo CD-28341 "ZABAL_2": X(m): 289669; Y(m): 4007690

Nuevo CD-28415 "FINCA.PEREZ": X(m): 289444; Y(m): 4008097

Centro de transformación (Nuevo CD-28341 "ZABAL_2")

Tipo: de obra civil en edificio integrado

Relación: 24-20/0,4 kV.

Composición: (3L+1P); siendo (2L+1P) compactas y (1L) modular

Transformador : 250 kVA.

Nuevo centro de transformación (Nuevo CD-28415 "FINCA.PEREZ")

Tipo: de obra civil en edificio integrado

Relación: 24-20/0,4 kV.

Composición: (3L+1P); siendo (2L+1P) compactas y (1L) modular

Transformador: 50 kVA.

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación Territorial en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4ª. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6ª. Esta Resolución quedará sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8ª. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9ª. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Industrial y

Energía de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Diecinueve de octubre de dos mil veintidós. LA DELEGADA TERRITORIAL. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado.

Nº 122.032

**CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESAS
Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS
CADIZ**

CONVENIO O ACUERDO: AQUALIA GESTION INTEGRAL DEL
AGUA SA (AGUAS DE LAS GALERAS (PUERTO DE SANTAMARIA))

Expediente: 11/01/0180/2022

Fecha: 08/11/2022

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Destinatario: MANUEL TOMAS DIAZ CARRASCO

Código 11002622011995.

Visto el texto del Convenio Colectivo relativo a la empresa AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS S.A.(AGUAS DE LAS GALERAS PUERTO DE SANTA MARIA) , con vigencia desde el 1 de enero 2020 a 31 de diciembre 2024, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores el 29-04-2021, presentado a través de medios electrónicos en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo el 1-06-2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de Trabajo; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de trabajo; Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, así como el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

RESUELVE:

Primero: Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo relativo a la empresa AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS S.A.(AGUAS DE LAS GALERAS PUERTO DE SANTA MARIA) , en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, notificándose la misma a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Cádiz, a 8 de noviembre de 2022. Delegado Territorial, Fdo.: ALBERTO GABRIEL CREMADES SCHULZ

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA AGUAS
DE LAS GALERAS S.A. PARA EL CENTRO DE TRABAJO EDAR
LAS GALERAS DE EL PUERTO DE SANTA MARIA (CADIZ)

INDICE

PREAMBULO CAPÍTULO I.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

ARTÍCULO 1.- ÁMBITO TERRITORIAL.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO FUNCIONAL.

ARTÍCULO 3.- ÁMBITO PERSONAL.

ARTÍCULO 4.- ÁMBITO TEMPORAL.

ARTÍCULO 5.- DENUNCIA Y PRÓRROGA.

ARTÍCULO 6.- DEROGACIÓN.

ARTÍCULO 7.- VALIDEZ.

ARTÍCULO 8.- ABSORCIÓN Y COMPENSACIÓN.

CAPÍTULO II.- COMISIÓN PARITARIA.

ARTÍCULO 9.- COMISIÓN PARITARIA.

CAPÍTULO III.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO: JORNADA LABORAL, VACACIONES Y PERMISO RETRIBUIDO.

ARTÍCULO 10.- JORNADA DE TRABAJO.

ARTÍCULO 11.- CAMBIO HORARIO TRABAJO.

ARTÍCULO 12.- HORARIO A TURNOS.

ARTÍCULO 13.- CONTROL DE HORARIOS

ARTÍCULO 14.- DIRECCIÓN Y CONTROL.

ARTÍCULO 15.- RENDIMIENTO EN EL TRABAJO. EQUIPOS DE TRABAJO.

ARTÍCULO 16.- PROLONGACIÓN DE JORNADA.

ARTÍCULO 17.- VACACIONES ANUALES RETRIBUIDAS.

ARTÍCULO 18.- LICENCIAS O PERMISOS.

CAPÍTULO IV.- MOVILIDAD FUNCIONAL. PROMOCIONES Y ASCENSOS.

ARTÍCULO 19.- MOVILIDAD FUNCIONAL.

ARTÍCULO 20.- PROMOCIONES Y ASCENSOS.

CAPÍTULO V.- RETRIBUCIÓN SALARIAL.

ARTÍCULO 21.- ESTRUCTURA RETRIBUTIVA. A.- Salario.

ARTÍCULO 22.- SALARIO BASE.

ARTÍCULO 23.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS. B.- Complementos Salariales

ARTÍCULO 24.- ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA

ARTÍCULO 25.- PLUS FESTIVOS

ARTÍCULO 26.- PLUS DE PENOSIDAD

ARTÍCULO 27.- PLUS DE NOCTURNIDAD.

ARTÍCULO 28.- PLUS DE TURNICIDAD.

ARTÍCULO 29.- PLUS DE DISPONIBILIDAD.

ARTÍCULO 30.- HORAS EXTRAORDINARIAS ESTRUCTURALES. C.- Complementos Extrasalariales.

ARTÍCULO 31.- PLUS TRANSPORTE.

ARTÍCULO 32.- DIETAS Y DESPLAZAMIENTO.

ARTÍCULO 33.- LIQUIDACIÓN Y PAGO.

CAPÍTULO VI.- RÉGIMEN ASISTENCIAL.

ARTÍCULO 34.- SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES.

ARTÍCULO 35.- COMPLEMENTO INCAPACIDAD TEMPORAL.

ARTÍCULO 36.- AYUDA AL TRABAJADOR POR HIJO DISMINUIDO

ARTÍCULO 37.- AYUDA ESCOLAR.

ARTÍCULO 38.- PREMIO POR JUBILACIÓN.

ARTÍCULO 39.- JUBILACIÓN.

ARTÍCULO 40.- ANTICIPO REINTEGRABLE.

ARTÍCULO 41.- CONSUMO DE AGUA.

CAPÍTULO VII.- DERECHO DE REPRESENTACIÓN Y REUNIÓN DE LOS TRABAJADORES.

ARTÍCULO 42.- DELEGADO DE PERSONAL.

ARTÍCULO 43.- GARANTÍAS DEL DELEGADO DE PERSONAL.

ARTÍCULO 44.- DERECHO DE REUNIÓN. ASAMBLEA.

CAPÍTULO VIII.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

ARTÍCULO 45.- SALUD LABORAL.

ARTÍCULO 46.- EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL O COLECTIVOS

ARTÍCULO 47.- INCREMENTO SALARIAL

ARTÍCULO 48.- IGUALDAD Y CONCILIACIÓN FAMILIAR

DISPOSICIONES ADICIONALES

TABLAS SALARIALES ANEXAS 2020/2024

PREAMBULO

El presente Convenio Colectivo de ámbito inferior o Centro de Trabajo es el resultado del acuerdo libremente adoptado por las partes firmantes, esto es, los Delegados de Personal (Representación Unitaria) y la Representación Legal de Aguas de las Galeras S.L. en dicho Centro de Trabajo, todo ello en virtud de la autonomía colectiva que le confiere el Título Tercero del Estatuto de los Trabajadores en el que se regulan las condiciones de trabajo, productividad, además de la paz laboral durante el tiempo de su vigencia, siempre que no exista incumplimiento de lo pactado. Ambas partes, legítimamente constituidas, son conocedoras de la vigencia del VI Convenio Colectivo Estatal del Ciclo Integral del Agua, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en referencia a Clasificación Profesional, subrogación de Personal, Régimen Disciplinario y cualquier otra materia no disponible, para este Convenio Colectivo y para éste centro de trabajo, son reguladas con exclusividad por dicha norma convencional Estatal Sectorial, a la cual estarán las partes firmantes del presente texto.

CAPÍTULO I.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

ARTÍCULO 1.- ÁMBITO TERRITORIAL.

Las normas del presente Convenio Colectivo serán de aplicación a los trabajadores/as de la Empresa AGUAS DE LAS GALERAS, S.A. del Centro de Trabajo de "El Puerto de Santa María".

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO FUNCIONAL.

El presente Convenio Colectivo de Trabajo regulará las relaciones jurídico-laborales de todos aquellos trabajadores/as por cuenta ajena que desarrollen sus funciones y actividades dentro de la gestión total o parcial del denominado Ciclo Integral de los Servicios Públicos de Agua a Poblaciones. En la actualidad comprende las de Limpieza y conservación de Alcantarillado, Mantenimiento de Bombeos de Aguas Residuales, así como Depuración de Aguas Residuales en el Puerto de Santa María (Cádiz).

ARTÍCULO 3.- ÁMBITO PERSONAL.

El presente Convenio Colectivo afecta a todos los trabajadores/as fijos, eventuales o interinos que presten sus servicios en el Centro de Trabajo de El Puerto de Santa María.

ARTÍCULO 4.- ÁMBITO TEMPORAL

El presente Convenio tendrá una duración de CINCO AÑOS, comenzando su vigencia a todos los efectos el 1 de Enero de 2.020 y finalizando la misma el día 31 de Diciembre del 2.024. El Convenio Colectivo entrará en vigor el día siguiente de su firma, retrotrayéndose los efectos económicos al 1 de enero de 2.020.

ARTÍCULO 5.- DENUNCIAY PRÓRROGA.

Una vez finalizado el plazo de duración estipulado en el artículo anterior, se entenderá expresa y automáticamente denunciado el 31 de diciembre de 2.024. La negociación del próximo Convenio se iniciará dentro del primer trimestre del año 2.025. Una vez agotado el tiempo máximo de duración prevista del Convenio Colectivo de Trabajo y una vez denunciado de forma automática, el presente texto se mantendrá prorrogado en su contenido normativo.

ARTÍCULO 6.- DEROGACIÓN.

Con la firma del presente Convenio Colectivo de Trabajo, queda derogado de forma automática el Convenio Colectivo anterior, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz el día 24 de Noviembre de 2.010, siendo por tanto el único Convenio Colectivo aplicable en el presente ámbito funcional.

ARTÍCULO 7.- VALIDEZ.

Por tanto y en cumplimiento del artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, una vez firmado el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, se procederá a realizar los trámites administrativos para su Inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de la Delegación Provincial de Cádiz perteneciente a la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, dentro del plazo de quince días a partir del momento en que las partes negociadoras lo firmen.

ARTÍCULO 8.- ABSORCIÓN Y COMPENSACIÓN.

Los derechos económicos y demás condiciones laborales pactadas en el presente Convenio Colectivo de trabajo, valoradas en su conjunto y cómputo anual, compensarán y absorberán los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por disposición legal de general aplicación cuando valoradas en su conjunto y cómputo anual superen a las allí pactadas cualquiera que fuese su denominación, origen o naturaleza.

CAPÍTULO II.- COMISIÓN PARITARIA.

ARTÍCULO 9.- COMISIÓN PARITARIA.

La Comisión Paritaria tendrá como fin velar por la aplicación, cumplimiento e interpretación de lo estipulado en el presente Convenio Colectivo, y estará compuesta por tres miembros que representen a la parte empresarial y tres que representen a la social. Se reunirán las partes cuando lo solicite cualquiera de ellas, y la reunión deberá celebrarse dentro del plazo de los quince días siguientes a la solicitud, pudiendo acudir las partes acompañadas por sus asesores. Los acuerdos de la Comisión Paritaria, deberán adoptarse por decisión favorable y unánime de todos los miembros de la misma. Ambas partes convienen que cualquier duda o divergencia que pudiera surgir durante la vigencia del Convenio, sobre los asuntos en que tiene competencia esta comisión, se someterá a informe de la misma antes de ejercer cualquier reclamación judicial de ámbito individual o colectivo, quedando las partes en libertad para acudir a los cauces ordinarios cuando no haya acuerdo. En ningún caso esta Comisión Paritaria podrá asumir funciones distintas de aquellas que le han sido atribuidas de forma que la interpretación del Convenio Colectivo por la Comisión Paritaria no podrá alterar su verdadero Contenido.

CAPÍTULO III.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO: JORNADA LABORAL, VACACIONES Y PERMISO RETRIBUIDO.

ARTÍCULO 10.- JORNADA DE TRABAJO.

La jornada de trabajo para todo el personal será de 1.744 horas efectivas de trabajo en cómputo anual, con los descansos que establece la ley. Dicho tiempo de trabajo se computa de forma que tanto al comienzo como al final de la jornada diaria el trabajador/a se encuentre en su puesto de trabajo, de modo que el tiempo empleado para el cambio de ropa se incluya en él. Se establecen catorce fiestas laborales al año. Pesar del carácter retribuido de estas fiestas, el servicio deberá estar cubierto en todo momento por los empleados del servicio de guardia que corresponda. El día 1 de junio se considera como día no laborable. La jornada laboral se registrará por el calendario anual que la Dirección de la empresa establezca a principio de año.

ARTÍCULO 11.- CAMBIO HORARIO TRABAJO.

Salvo lo dispuesto en el artículo 27, la dirección de la empresa debe respetar los horarios de trabajo que actualmente vengán disfrutando los trabajadores en función del área en que se encuentren desempeñando sus funciones. No obstante, siempre que por necesidades del servicio y que estas estén previstas en la legislación vigente, las partes podrán iniciar los procedimientos y trámites previstos para modificar o flexibilizar dichos horarios.

ARTÍCULO 12.- HORARIO A TURNOS.

La Dirección de la empresa podrá fijar el horario de trabajo por turnos acomodados al número de horas anuales previstas en el artículo 10 en el área de Depuración de aguas Residuales.

ARTÍCULO 13.- CONTROL DE HORARIOS.

Es indispensable la puntualidad para la buena marcha del servicio, especialmente para los que tienen carácter de Servicio Público como el que nos ocupa, por ello la Dirección de la Empresa podrá establecer los controles que estime oportunos. En caso de imposibilidad de asistencia al trabajo por cualquier motivo o causa, el trabajador/a deberá avisar telefónicamente a su jefe inmediato, además de remitir o presentar dentro de las 24 horas siguientes, el justificante que acredite objetivamente dicha ausencia. En caso de no seguir dicho procedimiento será considerada falta injustificada, procediendo la empresa a no abonar los salarios correspondientes a ese día y a sancionar oportunamente dicha ausencia.

ARTÍCULO 14.- DIRECCIÓN Y CONTROL.

La Dirección y Control de la actividad laboral es competencia exclusiva de la Dirección de la Empresa o de la persona en que ésta delegue, debiendo el trabajador/a realizar el trabajo convenido. El trabajador/a cumplirá con su obligación de trabajar, bajo las órdenes e instrucciones que la Dirección en cada momento regule en el ejercicio de sus funciones, todo ello bajo la diligencia debida y el principio de buena fe.

ARTÍCULO 15.- RENDIMIENTO EN EL TRABAJO. EQUIPOS DE TRABAJO.

Se entiende por rendimiento normal, el que corresponde a un trabajador/a o equipo de trabajo con perfecto conocimiento de su labor y diligencia en el desempeño de sus funciones, acorde con la categoría profesional que se encuentre desempeñando. Si el trabajador/a observa entorpecimiento para ejercer su trabajo, falta o defecto en el material, en los instrumentos o en las máquinas, estará obligado/a dar cuenta por escrito de dichas deficiencias inmediatamente al empresario o a sus encargados o representantes, firmando el recibí dicho superior. El trabajador/a deberá cuidar en todo momento de las máquinas y útiles que se le confíen, y los mantendrá en perfecto estado de conservación.

ARTÍCULO 16.- PROLONGACIÓN DE JORNADA.

Dado el carácter público de los servicios prestados por la Empresa y su necesaria continuidad, todo el personal está obligado, de ocurrir circunstancias que requieran una pronta o inmediata ejecución de los trabajos, imposibilitando el aplazamiento, suspensión o interrupción de los mismos, a prolongar la jornada normal de trabajo excepto el personal que trabaje por la noche, sin perjuicio de los derechos económicos que se establecen en el presente Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 17.- VACACIONES ANUALES RETRIBUIDAS.

Todo el personal acogido a este convenio tendrá derecho a unas vacaciones retribuidas cada año de 30 días naturales o 22 días laborales, iniciándose su disfrute en días laborales, debiéndose disfrutar forzosamente dentro del año natural y no pudiéndose compensar en metálico, ni ser acumulada para otro año. En principio las vacaciones deben de disfrutarse ininterrumpidamente los meses estivales, sin embargo, cabe que el disfrute pueda tener lugar bien a petición de los propios trabajadores/as o por ineludible exigencia técnica en dos periodos, por acuerdo de ambas partes. Para la confección del calendario anual de vacaciones y para que el trabajador conozca con al menos dos meses antes del inicio cuál será su período de disfrute, todo el personal deberá indicar en qué fecha desea disfrutar las vacaciones. El calendario deberá confeccionarse antes de la última quincena de diciembre.

ARTÍCULO 18.- LICENCIAS O PERMISOS RETRIBUIDOS.

El trabajador/a, avisando con antelación y acreditando la necesidad de la licencia, podrá disfrutar de la misma con derecho a la remuneración, por algunos de los motivos y por el tiempo siguiente:

- 18 días naturales en caso de Matrimonio.
- 3 días hábiles en los casos de nacimiento de hijo o por fallecimiento, accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto fuera del municipio de residencia, el plazo será de 5 días hábiles. Si el fallecimiento es fuera de la provincia el plazo será de 7 días naturales si es fuera de la provincia. En el supuesto anterior el afectado podrá solicitar de la Empresa a través del delegado/a de personal, ampliar dichos días a cuenta de las vacaciones.
- 1 día si el Matrimonio de hijos, Primera comunión o Bautizo coincide con la jornada laboral.
- 2 días hábil por traslado de domicilio.
- 3 días por asuntos propios que se solicitarán con una antelación mínima de una semana y que se concederán o no en función de las necesidades del servicio. Dichos días no podrán acumularse a días festivos o períodos de vacaciones. En ningún caso dichos permisos y licencias podrán descontarse de las vacaciones anuales retribuidas, con la excepción indicada en los apartados b de este artículo.

CAPÍTULO IV.- MOVILIDAD FUNCIONAL. PROMOCIONES Y ASCENSOS.

ARTÍCULO 19.- MOVILIDAD FUNCIONAL.

Para centros de trabajo que disponen de menos de 50 trabajadores/as, como es el caso, y que por lo tanto se requiere por parte de los trabajadores mayor grado de flexibilidad y polyvalencia de funciones, ya que no es posible el máximo grado de especialización, además de las funciones encomendadas en las categorías anteriormente descritas, a los trabajadores/as se le podrán encomendar, funciones correspondientes a diversas categorías siempre dentro del mismo grupo profesional, hasta llegar a la plena ocupación de su jornada efectiva, para con ello obtener una óptima productividad y calidad del servicio, siempre con el límite de la idoneidad y aptitud necesaria para el desempeño de las tareas que se encomienden al trabajador/a en cada puesto de trabajo, previa realización si ello fuera necesario, de procesos simples de formación y adaptación, respetando lo dispuesto en el artículo 39 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de Mayo.

ARTÍCULO 20.- PROMOCIONES Y ASCENSOS.

Cuando exista la necesidad de cubrir un puesto de trabajo en la Empresa, la misma considerará en un principio la posibilidad de que los trabajadores/as que presten sus servicios en ella tengan el derecho a ascender en el sistema de clasificación profesional. La Empresa evaluará, a la hora de cubrir estos puestos, la formación y los méritos de los trabajadores/as, y según las facultades organizativas y productivas de la misma, podrá promocionar a personal interno siempre que a juicio de la Dirección, dicho personales encuentre sobradamente capacitado y reúna los requisitos de actitud y aptitud requeridos por la misma para el puesto. La Empresa podrá contratar personal ajeno a la misma en caso de que no hubiera personal, a juicio de la Empresa, que reúna los requisitos adecuados al puesto de trabajo.

CAPÍTULO V.- ESTRUCTURA RETRIBUTIVA. INCREMENTO SALARIAL.

La estructura retributiva que establece el presente Convenio Colectivo de Trabajo, por adaptación a la estructura retributiva al Convenio Estatal Sectorial, estará compuesta por el Salario Base, los complementos salariales y complementos extra salariales que a continuación se describen. Los trabajadores/as tendrán derecho a la retribución que se especifica en función al nivel y grupo profesional en el que sus funciones se integren. El personal contratado para realizar jornadas de trabajo inferiores a la ordinaria verá reducida sus retribuciones para todos los conceptos económicos en la misma proporción en que tenga reducida su jornada.

ARTÍCULO 21.- ESTRUCTURA RETRIBUTIVA.

Estará compuesta por Salario, Complementos Salariales y Complementos extra salariales.

A.- Salario.

ARTÍCULO 22.- SALARIO BASE.

Es la retribución que percibe el trabajador por cuenta y bajo la dependencia ajena, como contraprestación directa del trabajo que realiza y del resultado que obtiene. En definitiva la parte de retribución del trabajador según su categoría profesional, nivel y grupo profesional y en proporción a la jornada estipulada en el artículo 10 del presente Convenio Colectivo. Se abonará en doce mensualidades ordinarias y en las dos gratificaciones extraordinarias recogidas en el presente convenio. Los importes para cada año de duración del Convenio Colectivo se establecen en el anexo I.

ARTÍCULO 23.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.

El personal comprendido en este Convenio, percibirá anualmente dos gratificaciones extraordinarias, consistentes cada una de ellas, en un salario base correspondiente a su categoría profesional, nivel y grupo profesional. A dichas gratificaciones extraordinarias se tendrá derecho en función del tiempo trabajado, en el primer semestre del año para la Gratificación Extraordinaria de Junio, y en el segundo semestre para la Gratificación Extraordinaria de Diciembre. El abono de las referidas gratificaciones se hará efectivo los días 30 de junio y 16 de diciembre.

Retribución en Vacaciones.

Las personas afectadas por este Convenio percibirán como retribución en su período de vacaciones, además de lo correspondiente a su salario fijo, la media de lo que hayan percibido por los conceptos indicados en el presente artículo y conforme a la fórmula y devengo descrita a continuación.

La retribución adicional correspondiente por vacaciones se calculará de conformidad con la siguiente fórmula:

- Sumar las cantidades percibidas por los complementos salariales, indicados en el apartado siguiente, del año en curso.
- Dividir esta cantidad entre 330 días (11 meses de 30 días cada mes entendido como mes tipo) y multiplicarlo por los 30 días naturales vacaciones fijados en este Convenio, o la parte proporcional correspondiente en caso de prestación de servicios inferior al año.

- Conceptos no incluidos en Retribución adicional de vacaciones:
- Cualquier concepto abonado en las 12 mensualidades y pagas extraordinarias:
- * Salario base.
- * Devengos abonados en las 12 mensualidades, sea cual sea su denominación y concepto.
- * Pagas extraordinarias.
- Conceptos a incluir en retribución adicional de vacaciones:
- Plus Nocturno.
- Plus Turnicidad.
- Plus festivo especial.
- Plus de disponibilidad.
- Plus Tóxico penoso peligroso.

Abono y cómputo: (primer pago en 2022 sobre cálculo de devengos incluidos 2021) El importe resultante de esta fórmula se hará efectivo en una sola vez en la nómina de enero del año siguiente, salvo en el supuesto de que la persona afectada cesara en la Empresa, por cualquier causa antes de la finalización del año natural, que se abonará dentro del correspondiente recibo de finiquito. El cómputo y devengo de la cuantía abonar, conforme a lo establecido anteriormente, será del 1 de enero a 31 de diciembre de cada año natural.

B.- Complementos Salariales

ARTÍCULO 24.- ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA

Los importes que por concepto de antigüedad percibían los trabajadores/as a 31 de diciembre de 1998, quedarán consolidados y se abonarán como antigüedad consolidada.

ARTÍCULO 25.- PLUS FESTIVOS

Los trabajadores/as del área Funcional Operaria, afectados por el presente Convenio percibirán por día FESTIVO trabajado, considerando como festivos: Navidad 24 de diciembre noche y 25 de diciembre,mañana y tarde. Fin de Año 31 de diciembre noche y 1 de enero,mañana y tarde. Día de Reyes 5 enero noche 6 de enero,mañana y tarde. Día Andalucía 28 de febrero,mañana, tarde y noche. Día del trabajador, 1 de mayo,mañana, tarde y noche. Santos 1 de noviembre,mañana, tarde y noche.

Independientemente de su categoría profesional, y para cada año de vigencia del Convenio las siguientes cantidades:

AÑO 2.022	100	□ día festivo trabajado.
AÑO 2.023	102	□ día festivo trabajado.
AÑO 2.024	104,04	□ día festivo trabajado.

ARTÍCULO 26.- PLUS DE TOXICO PENOSO Y PELIGROSO.

Los trabajadores/as del área Funcional Operaria, afectados por el presente Convenio percibirán por día efectivo trabajado, independientemente de su categoría profesional, y para cada año de vigencia del Convenio las siguientes cantidades:

AÑO 2.020	6,81	□ día efectivo trabajado.
AÑO 2.021	7,02	□ día efectivo trabajado.
AÑO 2.022	7,09	□ día efectivo trabajado.
AÑO 2.023	7,23	□ día efectivo trabajado.
AÑO 2.024	7,37	□ día efectivo trabajado.

La percepción de dicho concepto depende exclusivamente del ejercicio de la actividad profesional en el puesto asignado, por lo que no tiene carácter consolidable, por ello en el caso de que variase el puesto de trabajo, el derecho al mantenimiento de la retribución no alcanzará a dicho complemento.

ARTÍCULO 27.- PLUS DE NOCTURNIDAD.

Se considera trabajo nocturno aquel que se realiza entre las 22,00 y 6:00 horas. Serán considerados trabajos nocturnos aquellos que superen un período de tres horas de su jornada diaria de trabajo en período nocturno, retribuyéndose por noche efectivamente trabajada para cada uno de los años de vigencia del presente Convenio Colectivo en las siguientes cantidades:

AÑO 2.020	7,14	□ día efectivo trabajado.
AÑO 2.021	7,35	□ día efectivo trabajado.
AÑO 2.022	7,42	□ día efectivo trabajado.
AÑO 2.023	7,57	□ día efectivo trabajado.
AÑO 2.024	7,72	□ día efectivo trabajado.

Se exceptúan del abono del presente plus, y por tanto no devengarán dicho plus, los trabajadores contratados para realizar tareas que por su propia naturaleza se consideran nocturnas, es decir, que fueran contratados para realizar funciones durante la noche.

ARTÍCULO 28.- PLUS DE TURNICIDAD.

Se considera trabajo a turno, toda forma de organización del trabajo en equipo según la cual los trabajadores/as ocuparán sucesivamente los mismos puestos de trabajo, según un cierto ritmo, continuo o discontinuo, lo que implica para el trabajador la necesidad de prestar sus servicios en horas diferentes en un período determinado de días o de semanas. Se entiende por ritmo o proceso continuo el trabajo que debido a necesidades técnicas u organizativas se realiza 24 horas al día durante los 365 días del año. Los trabajadores/as que de forma sistemática realicen su trabajo en turnos rotatorios de mañana, tarde y/o noche percibirán un plus de Turnicidad mensual durante el tiempo en que esté desempeñando su función en aquellos puestos de trabajo que tengan dichas características y para cada año de vigencia del presente Convenio en las siguientes cantidades:

AÑO 2.020	30,59	□ mensuales.
AÑO 2.021	31,50	□ mensuales.
AÑO 2.021	31,83	□ mensuales.
AÑO 2.022	32,47	□ mensuales.
AÑO 2.023	33,12	□ mensuales.

Cuando la Dirección determine la necesidad de realizar otro tipo de turno de mañana y/o tarde, mañana y/o noche y tarde y/o noche, para cualquier colectivo incluido en dicho convenio, abonará dicha cantidad durante el tiempo que dure dicho turno, sin que en el periodo de un año pueda exceder de 3 semanas por trabajador/a, salvo que por alguna ausencia (Incapacidad Temporal, accidente de trabajo, etc.) se

cubriera por otro u otros empleados/as. En caso de que el servicio requiera un plazo mayor de 3 meses por requerimiento de APEMSA, la comisión paritaria se reunirá y acordará un nuevo plazo en base a la documentación aportada por APEMSA. De igual manera y como viene siendo habitual con dicho importe se remunerará la obligatoriedad de todo empleado de la Estación Depuradora de Aguas Residuales a acudir a la misma si se produjera circunstancia de carácter estructural o fuerza mayor que requiera su presencia en el centro de trabajo. Los empleados/as de planta tendrán la obligación de no abandonar su puesto de trabajo hasta que no lleguen los dos trabajadores/as del turno siguiente o de que entre a trabajar el siguiente relevo completo, a no ser que la Dirección decida otra cosa.

ARTÍCULO 29.- PLUS DE DISPONIBILIDAD.

Debido a que la actividad que desempeña la Empresa tiene el carácter de Servicio Público y que debe ser cubierto las 24 horas del día y los 365 días del año, se establece que todos los trabajadores/as afectados por el presente Convenio Colectivo y sean designados por la Empresa, excepto el personal de planta, tendrán la obligación de estar pendientes del servicio fuera de su jornada de trabajo habitual. Deberán estar disponibles y localizables de Lunes a Domingo, debiendo presentarse en la Empresa, a la mayor brevedad posible desde que se produzca cualquier aviso, por cualquiera de los medios técnicos que la empresa crea conveniente utilizar para la mayor agilidad en la solución de las averías, ejecutando todos los trabajos que se le requieran. A los trabajadores/as designados por la Dirección para dicho cometido se le abonará por cada semana que preste el mencionado servicio y durante la vigencia del presente Convenio las siguientes cantidades:

AÑO 2.020	87,31	□ semanales.
AÑO 2.021	89,93	□ semanales.
AÑO 2.022	140	□ semanales.
AÑO 2.023	140	□ semanales.
AÑO 2.024	140	□ semanales.

Todo ello sin perjuicio de la obligatoriedad de la realización de las horas extraordinarias y su abono o compensación según se establece en el artículo 30.

ARTICULO 30.- HORAS EXTRAORDINARIAS ESTRUCTURALES.

Debido a la situación de paro actual en la provincia, ambas partes acuerda reducir en lo posible la realización de horas extraordinarias, que posibilite con su reducción o desaparición, en su caso, la contratación de nuevo personal. A tal efecto, se tendrá en consideración las limitaciones establecidas al particular en el artículo 35.2 de la Ley de 8/1980 del Estatuto de los Trabajadores, de forma que sólo se abonarán 80 horas extraordinarias por trabajador y año. Aquellas que excedan de esta cantidad se compensarán con descansos en la proporción de una hora y treinta minutos por cada hora extraordinaria realizada normal y de dos horas por cada hora extraordinaria festiva, de forma obligatoria dentro de los cuatro meses siguientes según indica el vigente Estatuto de los Trabajadores. No obstante, si por perentoria necesidad hubiesen de hacerse, independientemente del momento en el que se hagan, se remunerarán durante la vigencia del presente Convenio a partir del momento en que se firme dicho Convenio Colectivo, esto es, las que se devenguen desde su firma y consiguientemente se abonen al mes siguiente, en las siguientes cantidades:

AÑO 2.020	15,81	□ Hora.
AÑO 2.021	16,28	□ Hora.
AÑO 2.022	16,44	□ Hora.
AÑO 2.023	16,77	□ Hora.
AÑO 2.024	17,11	□ Hora.

Por último, definir que las horas extraordinarias estructurales serán las realizadas para casos de reparación de averías, trabajos urgentes, periodos de mayor demanda de agua, acumulación de tareas y cubrir turnos por ausencias imprevistas por cualquier motivo siendo obligatoria su ejecución por el empleado. En los días festivos y domingos las dos primeras horas extraordinarias se abonarán como dobles por el carácter festivo del día.

En todo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 38 del VI Convenio Sectorial del Ciclo Integral del Agua respecto al tiempo de intervención en retén o disponibilidad.

C.- Complementos Extra salariales.

ARTÍCULO 31.- PLUS DE TRANSPORTE.

La empresa en concepto de plus de transporte para compensar o ayudar por los gastos que se ocasionan por el desplazamiento de los hogares a los respectivos centros de trabajo, abonará por día efectivamente trabajado durante la vigencia del presente Convenio las siguientes cantidades:

AÑO 2.020	6,81	□ día efectivo trabajado.
AÑO 2.021	7,02	□ día efectivo trabajado.
AÑO 2.022	7,09	□ día efectivo trabajado.
AÑO 2.023	7,23	□ día efectivo trabajado.
AÑO 2.024	7,37	□ día efectivo trabajado.

ARTÍCULO 32.-DIETASYDESPLAZAMIENTOS.

El trabajador/a que por necesidades de la empresa tenga que quedarse en la localidad después de su horario de trabajo, desplazarse y desayunar, comer, cenar o pernoctar fuera de la localidad donde radique su centro de trabajo, percibirá en concepto de dietas las siguientes cantidades sin distinción de categorías:

Almuerzo o Cena	20,83	□.
Habitación	85,78	□.

Para el devengo de estas dietas, será condición indispensable, que el desplazamiento obligue a comer o cenar fuera de la localidad respectiva, entendiéndose que estas circunstancias se producen cuando la ausencia supera los horarios respectivos de las salidas normales de la jornada diaria. Independientemente de estas actividades, la empresa facilitará para los desplazamientos, los medios de transporte, o en su defecto, el importe del autobús o billete de tren. El importe del kilómetro se abonará a 0,28 □ por kilómetro recorrido, cantidad que compensa cualquier gasto que por dicho uso se pudiera ocasionar. La empresa tampoco tendrá obligación de reintegrar cualquier avería, reparación, multa, etc., que se pudiera ocasionar.

ARTÍCULO 33.- LIQUIDACIÓN Y PAGO.

El pago de los haberes y demás emolumentos que puedan corresponderle a cada empleado/a se efectuará en períodos mensuales vencidos y se realizará a través de transferencias o ingresos en cuenta corriente o ahorro de la entidad bancaria o Caja de Ahorros. El trabajador/a y, con su autorización, sus representantes legales, tendrán derecho a percibir, sin que llegue el día señalado para el pago, anticipo a cuenta del trabajo realizado. Las cantidades previamente solicitadas se abonarán los días 15 de cada mes. A todo empleado se le entregará un documento individual justificativo de las remuneraciones devengadas y en el que constará el importe correspondiente al período de tiempo al que se refiera, con especificación del salario base correspondiente, y en su caso, los complementos y otras retribuciones que perciban, así como las deducciones que legalmente procedan.

CAPÍTULO VI. - RÉGIMEN ASISTENCIAL.**ARTÍCULO 34.-SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES.**

La empresa estará obligada a suscribir una póliza de seguro de Accidentes a favor de los trabajadores/as, que cubrirá las siguientes contingencias:

- a) Invalidez absoluta derivada de accidente o enfermedad profesional: 15.000 €.
- b) Muerte por accidente: 18.000 € Las indemnizaciones marcadas anteriormente se abonarán por la Compañía Aseguradora a los herederos legales del trabajador.

ARTÍCULO 35.- COMPLEMENTO INCAPACIDAD TEMPORAL.

En caso de Incapacidad Temporal, debidamente acreditada por la Seguridad Social, la Empresa abonará al trabajador/a que se encuentre en tal situación la diferencia que exista entre el total del salario bruto mensual estipulado en la tabla salarial anexa y la prestación que le corresponda por tal contingencia de la Seguridad Social. En el supuesto que se suscitara dudas sobre un posible abuso en la situación de Incapacidad Temporal por parte de algún trabajador/a, la empresa, previo comunicado a la representación de los trabajadores/as legalmente constituida en la misma, podrá abonar al trabajador/a afectado lo estipulado en la legislación vigente. La empresa al mismo tiempo, podrá verificar el estado de enfermedad o accidente del trabajador/a que sea alegado por éste para justificar sus faltas de asistencia al trabajo, mediante reconocimiento a cargo del personal médico. La negativa del trabajador/a a dichos reconocimientos podrá determinar la suspensión de los derechos económicos que pudieran existir a cargo de la empresa por dichas situaciones.

ARTÍCULO 36.- AYUDA AL TRABAJADOR/A POR HIJO/A DISMINUIDO.

Con independencia de las asignaciones con cargo a la Seguridad Social, a aquel trabajador/a que tenga un hijo/a minusválido psíquico o físico, la empresa le abonará una gratificación mensual de 70,00 €, previa presentación del certificado expedido por el Organismo Oficial competente. Para el abono de dicho importe será preciso que se acredite fehacientemente tal derecho, y que el afectado no trabaje por cuenta propia o ajena y que conviva con el trabajador/a.

ARTÍCULO 37.- AYUDA ESCOLAR.

La empresa abonará una ayuda de estudio anual para hijos/as de empleados/as mientras cursen estudios académicos oficiales, por una cuantía anual para cada curso escolar de 100,00 € a partir del año 2.022 durante toda la vigencia del convenio. Las condiciones para solicitar dicha ayuda son:

- 1 - Pertenecer a la plantilla de la empresa en calidad de fijo, o eventual con más de un año de contrato.
- 2 - Las solicitudes que hubieran obtenido ayuda en un curso anterior no tendrán derecho a una nueva, hasta que el beneficiario/a no haya superado el curso o nivel educativo para el que obtuvo la ayuda precedente. Perderá por tanto la opción a la ayuda, quienes repitan el curso para el que obtuviera la ayuda y quienes cambien de estudios, hasta tanto no alcancen un curso o nivel educativo superior a aquel para el que se concedió la ayuda anterior.
- 3 - Las ayudas se concederán para cursos completos, no para asignaturas sueltas de un curso. El único requisito indispensable para solicitar esta ayuda será la presentación de la matrícula del curso para el que se solicita.
- 4 - Los alumnos/as de educación preescolar deberán tener, como mínimo, 3 años de edad al 31 de diciembre del año en que se solicita la ayuda.
- 5 - Para la renovación de ayudas, el interesado deberá presentar junto con el importe de la solicitud de matrícula, certificación académica de las calificaciones obtenidas en el curso precedente.

ARTÍCULO 38.- PREMIO POR JUBILACIÓN.

Los trabajadores/as que se jubilen, tendrán derecho a percibir por parte de la empresa un premio de 4 mensualidades de su salario real bruto.

ARTÍCULO 39.- JUBILACIÓN.

Los trabajadores/as se jubilarán automáticamente al cumplir la edad establecida por Ley siempre que reúnan los requisitos establecidos por la ley vigente en cada momento.

ARTÍCULO 40.- ANTICIPO REINTEGRABLE.

Existirá a favor de los trabajadores/as un importe máximo en todo momento de 6.000,00 €, pudiendo ser solicitado como anticipo reintegrable por cada trabajador 900,00 € que se descontarán como máximo en 10 mensualidades. Para obtener dicho importe deberán de reunirse las siguientes condiciones:

- 1 - Para tener derecho a la concesión de estos anticipos, el o la solicitante ha de pertenecer a la plantilla fija de la empresa.
- 2 - La causa por la que se solicite el anticipo deberá ser motivada por alguna necesidad imperiosa justificada.
- 3 - No se podrá solicitar un nuevo anticipo, si antes no se hubiese cancelado el anterior, si lo hubiese.
- 4 - El plazo de entrega del anticipo no podrá ser superior a 15 días desde la solicitud y autorización por parte de la empresa.
- 5 - No obstante lo expuesto en el punto 1, el personal que esté trabajando en la Empresa con carácter eventual, podrá solicitarlo pero con la obligación de reintegrarlo antes de la finalización de su contrato, si es inferior o igual a 12 meses.

ARTÍCULO 41.- CONSUMO DE AGUA.

Todos aquellos trabajadores/as fijos que durante el año inmediatamente anterior hayan desempeñado su trabajo en la empresa, se les abonará en la nómina, la cantidad de 15,00 €/mes durante toda la vigencia del convenio a partir de 2022, en concepto de ayuda por el consumo de agua realizado.

CAPÍTULO VII. - DERECHO DE REPRESENTACIÓN Y REUNIÓN DE LOS TRABAJADORES/AS.**ARTÍCULO 42.- DELEGADO/A DE PERSONAL.**

El Delegado/a de Personal es el miembro representativo del conjunto de los trabajadores/as en el Centro de Trabajo, siendo el único interlocutor/a válido ante la Empresa con Capacidad y Legitimidad negociadora.

ARTÍCULO 43.- GARANTÍAS DEL DELEGADO/A DE PERSONAL.

Para el ejercicio de sus funciones, el Delegado/a de Personal dispondrá de las horas mensuales que establece la ley, incluyéndose en ellas aquellas que sean consecuencia de reuniones con la Dirección y Autoridades Administrativas o Judiciales. Aquellos Delegados/as de Personal que ostenten la condición de Delegado/a de Prevención, se incrementará el crédito horario en una hora de las correspondientes según la legislación vigente.

ARTÍCULO 44.- DERECHO DE REUNIÓN ASAMBLEA.

Los trabajadores/as tendrán derecho a reunirse en asamblea, siempre que ésta esté convocada por el Delegado/a de Personal, que será la persona responsable de velar por el normal desarrollo de la misma, así como de evitar la presencia de personas no pertenecientes a la Empresa. El lugar de reunión será el Centro de trabajo, siempre que la Empresa no tuviese ningún impedimento de la administración municipal y dentro de la jornada de trabajo usando tres horas mensuales.

CAPÍTULO VIII.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.**ARTÍCULO 45.- SALUD LABORAL.**

Se constituirá, si el centro cuenta con 50 o más trabajadores/as un comité de Seguridad y Salud en el trabajo compuesto por dos representantes de los trabajadores/as y dos representantes de la empresa. Las funciones y atribuciones de dicho Comité serán las siguientes:

- A) Promover en el Centro de Trabajo la observancia de las disposiciones vigentes en materia de seguridad e higiene en el trabajo, cumpliéndolas y haciéndolas cumplir.
- B) Estudiar y proponer las medidas oportunas en orden a la prevención de riesgos profesionales, protección de la vida, integridad física, salud y bienestar de los trabajadores/as.
- C) Solicitar la colaboración de las mutuas de accidentes de trabajo, en medidas de protección individuales o colectivas para la Empresa.
- D) Ser informado por la Dirección de la Empresa de las medidas concretas que se hayan previsto para la ejecución de las obras o de las actividades del respectivo centro de trabajo en materia de Seguridad e Higiene, teniendo la facultad de proponer las adecuaciones o modificaciones pertinentes al plan de seguridad, a iniciativa del Comité.
- E) El comité de Seguridad podrá proponer la paralización de una unidad en el sólo supuesto de riesgos para las personas o las cosas, debiéndolo poner en inmediato conocimiento de la Dirección técnica de la Empresa y de sus servicios técnicos de seguridad, quienes decidirán conjuntamente lo que proceda y que serán los únicos competentes para adoptar las medidas pertinentes que en cada caso se requieran.
- F) El Comité de Seguridad llevará una estadística sumaria de las medidas adoptadas, órdenes de seguridad dadas, requerimientos a los trabajadores/as resistentes a la adopción de medidas de protección individual o colectiva, actuaciones inspectoras y sanciones que pudieran imponerse a los trabajadores/as por omisión de los elementos de seguridad. La información resultante se dará a conocer a todo el personal mediante su inserción en los tabloneros de anuncios.

ARTÍCULO 46.- EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL COLECTIVOS.

La Dirección de la empresa cumpliendo con la normativa vigente dotará a los trabajadores/as que presten sus servicios de los equipos de protección individual que estarán acreditados con certificado que garantice su homologación y que serán de obligado uso durante las horas de trabajo. Por consiguiente no está permitido su uso fuera de la jornada laboral. Este equipo de protección previa entrega del anterior deteriorado será repuesto.

ARTÍCULO 47.- INCREMENTO SALARIAL

Se acuerda por ambas partes el incremento igual al porcentaje que se establece para los años 2020 (3%), 2021 (3%), 2022 (1%), 2023 (2%), 2024 (2%) a todos los conceptos salariales y económicos establecidos en el presente Convenio.

Este incremento está reflejado en los conceptos y tablas salariales expuestas en el presente Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 48.- PROMOCION DE LA IGUALDAD DE LA NEGOCIACION COLECTIVA.- De acuerdo con lo establecido legalmente, RD 901/2020 y del RD 902/2020 mediante la negociación colectiva se podrá establecer medidas de acción positiva para favorecer el acceso de las mujeres al empleo y la aplicación efectiva del principio de igualdad de trato y no discriminación en las condiciones de trabajo entre mujeres y hombres.

Elaboración y aplicación de los planes de igualdad. - La empresa está obligada a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar, y en su caso acordar, con los representantes legales de los trabajadores en la forma que está determinada en la legislación laboral.

Para ello, es obligación de la empresa la negociación de dichos planes de igualdad y en su caso acordar medidas que eviten la discriminación en esta empresa, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades, especialmente en el acceso al empleo de aquellas categorías masculinizadas. En este caso será de aplicación el plan de igualdad a nivel estatal de la empresa FCC AQUALIA.

48.a) MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA PREVENIR EL ACOSO SEXUAL Y EL ACOSO POR RAZÓN DE SEXO EN EL TRABAJO. La empresa deberá promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo. Con esta finalidad se podrán establecer medidas que deberán negociarse con los representantes de los trabajadores, tales como la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, la realización de campañas informativas o acciones de formación. 2.

Los representantes de los trabajadores deberán contribuir a prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo mediante la sensibilización de los trabajadores y trabajadoras frente al mismo y la información a la dirección de la empresa de las conductas o comportamientos de que tuvieran conocimiento y que pudieran propiciarlos." El contenido del presente informe habrá de ponerse en conocimiento de las partes negociadoras del convenio, a fin de modificar las mencionadas cláusulas que pueden conculcar la legalidad vigente.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA: En todo lo no previsto ni regulado en el presente Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en la Legislación General y Disposiciones Legales complementarias y Estatuto de los Trabajadores y el Convenio Colectivo Estatal del Ciclo Integral del Agua.

SEGUNDA: Los atrasos que hayan podido producirse desde el inicio de su vigencia hasta la fecha de publicación deberán hacerse efectivo a los trabajadores/as que a la fecha de la firma del presente Convenio Colectivo estén dados de alta y permanezcan en la empresa, haciéndose efectivos una vez registrado y publicado el Convenio o en su defecto dentro de los 40 días siguientes a la fecha de la firma.

TERCERA: El presente Convenio Colectivo deroga, expresa e indefinidamente, en su totalidad y dejándolos sin efecto, a todos y cada uno de los Convenios Colectivos, Laudos de obligado cumplimiento, acuerdos o pactos escritos o verbales, que estuvieran o pudieran estar en vigor, siendo el único Convenio Colectivo de aplicación en el Centro de Trabajo.

CUARTA: El horario para el personal contratado antes de la entrada en vigor del presente convenio adscrito al área de alcantarillado, mantenimiento y bombeo será:

Mantenimiento de red de alcantarillado:

Con carácter general, de lunes a viernes desde las 07:30 horas hasta las 15:00 horas y los sábados de disponibilidad hasta completar las 1.744 horas anuales. Excepcionalmente, para los antiguos trabajadores de Sogesur, trabajarán sábados alternos de 08:00 a 12:00 horas.

Personal de mantenimiento de EDAR, EBARS y Alcantarillado:

De lunes a viernes de 07:30 horas a 15:00 y sábados de disponibilidad hasta completar 1744 horas anuales de 07:00 a 12:00 horas. Excepcionalmente, para los antiguos trabajadores de Sogesur, trabajarán sábados alternos de 08:00 a 12:00 horas.

QUINTA: Los siguientes trabajadores cobrarán en concepto de adecuación convenio las siguientes cantidades mensuales durante la vigencia del convenio conforme a lo pactado en el Convenio anterior:

Luis Romero Cíes	107,60 □
Miguel Camacho Becerra	107,60 □
Juan Manuel Reyes Rojas	107,60 □
Manuel Hermoso Mulero	22,90 □
Rafael Álvarez Molina	20,53 □

SEXTA: Se creará una bolsa interna de trabajadores/as para así sustituir plazas vacantes y sustituciones tanto en vacaciones como por bajas, en la cual se tendrá en cuenta, como principal mérito para cubrir la vacante, el haber trabajado en la EDAR las GALERAS con anterioridad y la antigüedad en la misma, y esta lista estará consensuada por el Jefe/a de Planta y los Delegados/as de Personal.

SEPTIMA: SISTEMA DE RESOLUCION DE CONFLICTOS LABORALES EN ANDALUCIA.- Agotadas sin acuerdo las actuaciones establecidas, en su caso, en el seno de la comisión paritaria se instaran los procedimientos previstos en el sistema extrajudicial de Resolución de Conflictos Colectivos Laborales en Andalucía (SERCLA) de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo interprofesional para su constitución del 3 de abril de 1996 y reglamento de desarrollo.

Se someterán a las actuaciones del SERCLA los conflictos colectivos de interpretación y aplicación del convenio colectivo o de otra índole que afecte a los trabajadores y trabajadoras en el ámbito de aplicación del presente convenio colectivo.

OCTAVA: En el caso de que durante el presente convenio, se llegara a acuerdo a nivel nacional de pasar a jornada laboral de 35 horas semanales, el presente convenio se acogería automáticamente. Y se acordaría mediante empresa y trabajadores/as el ajuste de cuadrantes para llevarlo a cabo sin tener perjuicio para los demás acuerdos del presente convenio, como tablas salariales y pluses.

NOVENA: En el caso de que durante el presente convenio, se llegara a acuerdo a nivel nacional de pasar a jubilación anticipada a edades anteriores a 65, el presente convenio se acogería automáticamente.

DECIMA: En caso de BAJA LABORAL y durante el periodo de VACACIONES de los trabajadores/as, la empresa se verá obligada a abonar los siguientes pluses:

- PLUS TOXICO PENOSO PELIGROSO Y AYUDA DE AGUA.

UNDECIMA: Una vez publicados los IPC estatales interanuales definitivos de los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 en caso de que la suma acumulada de dichos IPC sea superior a los porcentajes de subida estipulados en el artículo 47 del presente Convenio, la diferencia resultante servirá de base para la tabla salarial del año 2025, operando como tope máximo de subida para esta diferencia el porcentaje del 50 %, el porcentaje resultante de la anterior operación será de aplicación desde el 1 de enero de 2025, mientras se negocia un nuevo Acuerdo o Convenio.

TABLA SALARIO BASE 2.020

Salario Mes Área Funcional		
Grupo Profesional Tercero		
Nivel A		
Capataz	1.556,85 □	Operaria.
Nivel B		
Analista Laboratorio	1.541,26 □	Técnica.

Grupo Profesional Segundo		
Nivel A		
Oficial 1 Administrativo	1.522,81 □	Administración.
Oficial 1 Oficios.	1.522,81 □	Operaria.
Nivel B		
Oficial 2 Administrativo	1.471,76 □	Administración.
Oficial 2 Oficios.	1.471,76 □	Operaria.
Auxiliar Laboratorio	1.471,76 □	Técnica.
Auxiliar Administrativo	1.471,76 □	Administración.
Oficial 3 Oficios o Ayudante	1.471,76 □	Operaria.
Operario Edar	1.471,76 □	Operaria.
Grupo Profesional Primero		
Peón especialista	1.410,82 □	Operaria.
Peón	1.410,82 □	Operaria.

TABLA SALARIO BASE 2.021

Salario Mes Área Funcional		
Grupo Profesional Tercero		
Nivel A		
Capataz	1.603,56 □	Operaria.
Nivel B		
Analista Laboratorio	1.587,50 □	Técnica.
Grupo Profesional Segundo		
Nivel A		
Oficial 1 Administrativo	1.568,49 □	Administración.
Oficial 1 Oficios.	1.568,49 □	Operaria.
Nivel B		
Oficial 2 Administrativo	1.515,91 □	Administración.
Oficial 2 Oficios.	1.515,91 □	Operaria.
Auxiliar Laboratorio	1.515,91 □	Técnica.
Auxiliar Administrativo	1.515,91 □	Administración.
Oficial 3 Oficios o Ayudante	1.515,91 □	Operaria.
Operario Edar	1.515,91 □	Operaria.
Grupo Profesional Primero		
Peón especialista	1.453,14 □	Operaria.
Peón	1.453,14 □	Operaria.

TABLA SALARIO BASE 2.022

Salario Mes Área Funcional		
Grupo Profesional Tercero		
Nivel A		
Capataz	1.619,60 □	Operaria.
Nivel B		
Analista Laboratorio	1.603,38 □	Técnica.
Grupo Profesional Segundo		
Nivel A		
Oficial 1 Administrativo	1.584,17 □	Administración.
Oficial 1 Oficios.	1.584,17 □	Operaria.
Nivel B		
Oficial 2 Administrativo	1.531,07 □	Administración.
Oficial 2 Oficios.	1.531,07 □	Operaria.
Auxiliar Laboratorio	1.531,07 □	Técnica.
Auxiliar Administrativo	1.531,07 □	Administración.
Oficial 3 Oficios o Ayudante	1.531,07 □	Operaria.
Operario Edar	1.531,07 □	Operaria.
Grupo Profesional Primero		
Peón especialista	1.467,67 □	Operaria.
Peón	1.467,67 □	Operaria.

TABLA SALARIO BASE 2.023

Salario Mes Área Funcional		
Grupo Profesional Tercero		
Nivel A		
Capataz	1.651,99 □	Operaria.

Nivel B		
Analista Laboratorio	1.635,45 □	Técnica.
Grupo Profesional Segundo		
Nivel A		
Oficial 1 Administrativo	1.615,85 □	Administración.
Oficial 1 Oficinos.	1.615,85 □	Operaria.
Nivel B		
Oficial 2 Administrativo	1.561,69 □	Administración.
Oficial 2 Oficinos.	1.561,69 □	Operaria.
Auxiliar Laboratorio	1.561,69 □	Técnica.
Auxiliar Administrativo	1.561,69 □	Administración.
Oficial 3 Oficinos o Ayudante	1.561,69 □	Operaria.
Operario Edar	1.561,69 □	Operaria.
Grupo Profesional Primero		
Peón especialista	1.497,02 □	Operaria.
Peón	1.497,02 □	Operaria.

TABLA SALARIO BASE 2.024

Salario Mes Área Funcional		
Grupo Profesional Tercero		
Nivel A		
Capataz	1.685,03 □	Operaria.
Nivel B		
Analista Laboratorio	1.668,16 □	Técnica.
Grupo Profesional Segundo		
Nivel A		
Oficial 1 Administrativo	1.648,17 □	Administración.
Oficial 1 Oficinos.	1.648,17 □	Operaria.
Nivel B		
Oficial 2 Administrativo	1.592,92 □	Administración.
Oficial 2 Oficinos.	1.592,92 □	Operaria.
Auxiliar Laboratorio	1.592,92 □	Técnica.
Auxiliar Administrativo	1.592,92 □	Administración.
Oficial 3 Oficinos o Ayudante	1.592,92 □	Operaria.
Operario Edar	1.592,92 □	Operaria.
Grupo Profesional Primero		
Peón especialista	1.526,96 □	Operaria.
Peón	1.526,96 □	Operaria.

Firmas.

Nº 131.527

CONSEJERIA DE POLITICA INDUSTRIAL Y ENERGIA CADIZ

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PUBLICA PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

De acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, con la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y con el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, con fecha 27 de diciembre de 2021 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 245, el Anuncio de Información Pública para Autorización Administrativa Previa y Autorización Ambiental Unificada de la Instalación Eléctrica PSFV PUNTALEJO de 35,22 Mwp de potencia en los términos municipales de Conil de la Frontera y Vejer de la Frontera (ref. AT-14752/21), concediéndose un plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación de dicho anuncio. Así mismo, con fecha de 5 de enero de 2022, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 3, el Anuncio de Información Pública para Autorización Administrativa Previa y Autorización Ambiental Unificada de Instalación Eléctrica PSFV PUNTALEJO de 35,22 Mwp de potencia en los términos municipales de Conil de la Frontera y Vejer de la Frontera (ref. AT-14752/21) concediéndose un plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación de dicho anuncio.

Con fecha 18 de octubre de 2022 se registra la documentación correspondiente a la modificación de la línea de evacuación y situación del centro de seccionamiento de PSFV PUNTALEJO de 35,22 Mwp de potencia en los términos municipales de Conil de la Frontera y Vejer de la Frontera (ref. AT-14752/21).

Con fecha 26 de octubre de 2022 se registra informe de compatibilidad con la legislación ambiental de la modificación presentada con fecha 18 de octubre de 2022 de PSFV PUNTALEJO emitida por la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

De acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, con la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y con el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación del Gobierno en Cádiz, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: PROWIND XXI, S.L.U.

Domicilio: Polígono Industrial Garysol, Calle Chopo, 46 – La Gineta (Albacete)

Emplazamiento de la instalación: parcela 9003 polígono 34; parcelas 54, 57, 9002, 9003, 9004, 9005 y 9008 polígono 35; parcelas 45, 46, 47, 49, 108, 109, 9001, 9004, 9005, 9006, 9009 y 9010 polígono 36; parcelas 2, 30, 9001 y 9002 del polígono 38 de Vejer de la Frontera - Parcelas 1, 2, 4, 5, 22, 24, 26, 9001, 9003 y 9004 del polígono 9; parcela 79 del polígono CL del Turismo (Zorrera) 1(D) de Conil de la Frontera.

Términos municipales afectados: Conil de la Frontera y Vejer de la Frontera (Cádiz)

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Planta Solar "PUNTALEJO" de 35,22 Mwp de potencia (AT-14752/21)

Generador Fotovoltaico

- Generador fotovoltaico sobre estructura con sistema de seguidor monofila con 2 módulos en vertical.

- 67.088 módulos bifaciales fotovoltaicos de 525 Wp de potencia máxima, distribuidos en series de módulos dirigidos hacia 12 centros de potencia de 2.500 kVA.

Centros de Potencia:

- 12 centros de potencia de 2.500 kVA, formado por transformador y protecciones.

- 159 inversores string de 185 kVA de potencia máxima.

Red de Media Tensión

- 2 circuitos subterráneos de Media Tensión en anillo de conductores 20 kV de entre 240 y 630 mm² que unen los Centros de Potencia.

Red de Media Tensión desde Centros de Potencia hasta CS Puntalejo 20 kV

LMT1	
Origen:	CT
Final:	CS
Subterráneo	
Tipo de cable:	AI EPROTENAX H COMPACT AI HEPRZI
LMT2	
Origen:	CT
Final:	CS
Subterráneo	
Tipo de cable:	AI EPROTENAX H COMPACT AI HEPRZI

Infraestructura de Evacuación

Centro de Seccionamiento de 20 kV, denominado "Puntalejo"

- 2 posiciones de línea de entrada de la energía generada por la instalación fotovoltaica.

- 1 posición de SSAA, con transformador de 100 kVA.

- 1 posición de remonte.

- 1 posición de línea para conexión del centro de seccionamiento con la SET Conil 20/66 kV.

- 1 posición de línea de reserva para uso de Electra Conilense, S.L. propiedad de SET Conil 20/66 kV.

- 1 posición de medida dotada de contadores principal y redundante.

Línea soterrada de 20 kV hasta el Centro de Seccionamiento de 20 kV "Puntalejo"

• Tipo:	Línea eléctrica trifásica subterránea.
• Tensión:	20 KV
• Longitud:	7,019 Km
• Tipo Conductor:	2x3x630mm ² ALEPROTENAX HCOMPACTALHEPRZI.
• Número de circuitos:	1
• Número de cables:	3

OCUPACIÓN DE VÍAS PECUARIAS:

Vía Pecuaría afectada	Término municipal
Colada de La Soladilla	Vejer de la Frontera
Las Veredas de Chiclana y del Rodeo	Conil de la Frontera
El Rodeo del Término de Vejer	Conil de la Frontera
Vereda del Camino de Medina Sidonia	Conil de la Frontera

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Energía de esta Delegación Territorial, sito en Plaza Asdrúbal 6 - Edificio Junta de Andalucía - 11008 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo a través del siguiente enlace, buscando por el número de expediente: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Nueve de noviembre de dos mil veintidós. LADELEGADATERRITORIAL. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado. N° 133.471

ADMINISTRACION LOCAL

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE DEL CAMPO DE GIBRALTAR ANUNCIO

APROBACION CONVOCATORIA Y BASES PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR.

Habiéndose aprobado por Resolución de Presidencia n.º 2022-0508 de fecha 09 de noviembre de 2022 las bases y la convocatoria en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir 1 plaza de TÉCNICO COORDINADOR/A SERVICIOS SOCIALES y 1 plaza de PSICÓLOGO/A SERVICIOS SOCIALES para la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar, mediante sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Así mismos, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria: BASES PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR, CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA. NORMAS GENERALES.

Las presentes bases tienen como objeto dar cumplimiento a lo regulado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y proceder a la cobertura de plazas de naturaleza estructural, incluidas o no en la Relación de Puestos de Trabajo o Plantilla de la Entidad que están dotadas presupuestariamente, y que, han estado ocupadas con carácter temporal con anterioridad a 31 de diciembre de 2020.

Tras los procesos de estabilización que se ejecuten conforme a lo regulado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la tasa de cobertura temporal se situará por debajo del ocho por ciento de las plazas estructurales.

De la resolución de este proceso no se derivará, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, se ofertarán exclusivamente plazas de naturaleza estructural que hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Las presentes Bases, concebidas como Bases Generales y Específicas que han de regir los procesos selectivos de estabilización, se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia, en el de la Comunidad Autónoma, así como un anuncio en el Boletín Oficial del Estado, que abrirá el plazo de presentación de solicitudes. La resolución de los procesos selectivos finalizará antes de 31 de diciembre de 2024.

Las citadas Bases, junto con toda la información que afecte a las mismas y a su desarrollo, serán publicadas en la página web corporativa (www.mancomunidadcg.es), con el fin de garantizar la mayor transparencia.

En las Bases de convocatoria se tendrá en cuenta la necesaria minoración de cargas administrativas, facilitando y simplificando las relaciones entre la Administración convocante y las personas aspirantes.

Las presentes Bases vincularán a la Administración y a los tribunales que han de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas, y sólo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se procurará, con carácter preferente la utilización de los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias, y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas. Igualmente, se garantizará que la información y documentación se recoja en formatos adecuados de manera que resulten accesibles y comprensibles a todos los aspirantes.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LAS PLAZAS CONVOCADAS.

Las plazas convocadas, conforme a la oferta de empleo público publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, n.º 92 de fecha 17/05/2022 y n.º 99 de fecha 26/05/2022, son las siguientes:

Personal laboral fijo:

- TÉCNICO-COORDINADOR/A SERVICIOS SOCIALES
- PSICÓLOGO/A SERVICIOS SOCIALES

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Las personas interesadas en participar en las pruebas selectivas, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para

empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.
- Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Presentación de los anexos I y II.

Según la plaza a la que se opte, se precisan los siguientes requisitos específicos:

PLAZA TÉCNICO-COORDINADOR/A SERVICIOS SOCIALES

- Título Graduado en Trabajo Social o Diplomado en Trabajo Social.
- Formación mínima en Igualdad y Violencia de Género: 500 horas.
- Experiencia laboral mínima Igualdad y Violencia de Género: 36 meses.
- Permiso de conducir y disponibilidad de vehículo.

PLAZA PSICÓLOGO/A SERVICIOS SOCIALES

- Título de Licenciado en Psicología o Grado en Psicología y Máster en Psicología General Sanitaria.
- Título de Licenciado en Psicología o Grado en Psicología y certificado de habilitación expedido por el órgano competente en materia de sanidad para realizar en cualquier comunidad autónoma y en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla actividades sanitarias en unidades/consultas de psicología autorizadas.
- Título de Psicólogo Especialista en la especialidad de Psicología Clínica expedido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- Formación mínima en Igualdad y Violencia de Género: 500 horas.
- Experiencia laboral mínima Igualdad y Violencia de Género: 36 meses.
- Permiso de conducir y disponibilidad de vehículo.

Los requisitos establecidos en esta base, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Las personas con discapacidad deberán además acreditar, tanto su condición de discapacitado como su capacidad para desempeñar las funciones del puesto de trabajo.

Además, deberán informar previamente si precisan alguna adaptación para llevar a cabo las pruebas de selección.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las instancias dirigidas al Presidente de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, en adelante Mancomunidad, se presentarán en la forma prevista en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para la presentación de solicitudes, se establece un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias se presentarán en el modelo que se adjunta como anexo I a las presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, los datos podrán ser comprobados en cualquier momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

Los aspirantes deberán presentar junto con la solicitud (anexo I) de participación en el proceso de selección, la autobareación (anexo II), y la documentación acreditativa de los méritos alegados.

Los datos obtenidos serán tratados de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como la normativa que la desarrolle.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, conforme a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se concederá un plazo de cinco días hábiles para subsanación, a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará resolución por la Presidencia, aceptando o rechazando las reclamaciones si las hubiere, y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y en la página web oficial, (www.mancomunidadcg.es). En la misma publicación se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio, así como la composición del Tribunal.

La inclusión de aspirantes en la relación de personas admitidas no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Administración, de que los mismos reúnen los requisitos generales y particulares exigidos en la convocatoria. La acreditación y verificación de los requisitos tendrá lugar únicamente, para las personas aspirantes que superen el proceso selectivo.

SEXTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

El Tribunal Calificador estará compuesto, en los términos previstos en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El tribunal estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, por los siguientes miembros.

- Presidente: Un funcionario de carrera.
- Vocales: Tres, todos ellos funcionarios de carrera.
- Secretario-Vocal: Un funcionario de carrera.

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal deberán poseer nivel de titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para que el Tribunal quede válidamente constituido y pueda actuar, se requerirá la presencia de dos de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente, más la del Presidente y Secretario o quienes les sustituyan.

Corresponderá al Tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, así como, velar por el buen desarrollo del mismo.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

SÉPTIMA.- PROCESO DE SELECCIÓN.

1. En aplicación del artículo 2.4 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el proceso selectivo garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad. El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

La fase de oposición supondrá el 60% de la puntuación total, siendo la de concurso, el 40% restante.

2. Fase de oposición:

El contenido de la prueba guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de las plazas objeto de esta convocatoria. La puntuación máxima que se podrá obtener en esta fase será de 12 puntos. Todo aspirante que en la fase de oposición obtenga una puntuación inferior a 6 puntos quedará eliminado del proceso de selección.

En función de la plaza y las tareas asignadas, se determinan las siguientes pruebas:

Plaza: TÉCNICO-COORDINADOR/A SERVICIOS SOCIALES.

Todos los aspirantes deberán realizar una prueba teórico-práctica, que versará sobre el temario relacionado en el Anexo III de estas bases. Se dispondrá de una hora como máximo para realizar el ejercicio.

Para superar esta prueba los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 6 puntos, en caso contrario, quedarán eliminados del proceso de selección.

Nota final de la fase de oposición:

La nota de la fase de oposición será la obtenida en la prueba teórico-práctica.

Plaza: PSICÓLOGO/A SERVICIOS SOCIALES.

Todos los aspirantes deberán realizar una prueba teórico-práctica, que versará sobre el temario relacionado en el Anexo III de estas bases. Se dispondrá de una hora como máximo para realizar el ejercicio.

Para superar esta prueba los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 6 puntos, en caso contrario, quedarán eliminados del proceso de selección.

Nota final de la fase de oposición:

La nota de la fase de oposición será la obtenida en la prueba teórico-práctica.

Para ambas plazas, el Tribunal decidirá si el ejercicio debe ser leído por los aspirantes, en el supuesto de que decida su lectura, ésta comenzará por los opositores cuyo apellido empiece por la letra U, continuando por orden alfabético conforme a lo regulado en la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Se valorarán los conocimientos, habilidades, expresión y capacidad de resolución de los aspirantes, todo ello conforme a las tareas a desempeñar en el puesto de trabajo.

3. Fase de concurso:

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición. Únicamente se valorarán los méritos que además de estar incluidos en estas bases, se hayan recogido en el Anexo II por el aspirante, se acrediten documentalmente y sean presentados antes de la finalización del plazo estipulado para ello. En ningún supuesto se otorgará una puntuación superior a la reflejada por el aspirante en el Anexo II. La puntuación máxima en esta fase será de 8 puntos.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

Experiencia laboral:

Se valorarán los servicios prestados en la Administración Pública, siempre que el puesto de trabajo desempeñado sea de igual categoría que el puesto a cubrir. Se entenderá por puesto de trabajo de igual categoría, aquel cuyas tareas tengan el mismo contenido funcional, o éste sea similar a criterio del Tribunal, que el puesto al que se opta. Se valorarán proporcionalmente los servicios que se hayan prestado en jornada inferior a la ordinaria de la Entidad Local, los periodos inferiores al mes se computarán de forma proporcional.

La puntuación será la siguiente:

- Servicios prestados como personal funcionario o laboral en la Entidad convocante, en el mismo grupo/subgrupo o categoría y misma denominación o similar, entendiéndose por denominación similar que se trate de puestos de trabajo que supongan el desarrollo de tareas de contenido equivalente, se valorará con 0,1 puntos por mes de servicio o parte proporcional.

- Servicios prestados como personal funcionario o laboral en la Administración Estatal o Autonómica, o en otra Administración Local, en el mismo grupo/subgrupo o categoría y misma denominación o similar, entendiéndose por denominación similar que se trate

de puestos de trabajo que supongan el desarrollo de tareas de contenido equivalente, se valorará con 0,05 puntos por mes de servicio o parte proporcional.

Para este cálculo se tendrán en cuenta todos los días trabajados recogidos en el informe de vida laboral facilitado por el aspirante.

La puntuación máxima por experiencia laboral será de 6 puntos.

Méritos formativos:

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento profesional, tanto por asistencia como por aprovechamiento que, a criterio del Tribunal, estén relacionados con las tareas a desempeñar. Se tendrán en cuenta los cursos organizados por Entidades, Instituciones o Centros Públicos, bajo ningún concepto los impartidos por centros privados, salvo Universidades y aquellos cuyos gastos estén sufragados por alguna Administración o Entidad Pública.

La puntuación de los cursos será la siguiente:

Escala de valoración:

De 20 a 40 horas: 0,2 puntos.

De 41 a 100 horas: 0,5 puntos.

De 101 a 250 horas: 1 puntos.

De 251 a 350 horas: 1,5 puntos.

Más de 350 horas: 2,5 puntos.

Los títulos o certificados de cursos que no señalen número de horas no se tendrán en cuenta, así como los inferiores a 20 horas.

No se tomarán en consideración aquellas acciones formativas que sean meramente repetitivas de otras anteriores de igual o similar denominación. En este caso se valorará la de mayor carga lectiva.

En caso de que la participación en el curso sea a título de profesor, la puntuación será el doble de la expresada.

La puntuación máxima por méritos formativos será de 2 puntos.

4. Finalizada la fase de oposición, se publicará la nota obtenida por cada aspirante en esta fase del procedimiento, concediéndose un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las notas, para que los aspirantes que hayan superado la fase de oposición presenten en el Registro General de la Mancomunidad, la documentación acreditativa de los méritos alegados con anterioridad (Anexo II). Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador serán los acreditados documentalmente una vez finalizada la fase de oposición, y autobareados por los aspirantes (Anexo II), no tomándose en consideración los alegados con posterioridad al plazo de presentación de solicitudes (anexo I), ni aquellos méritos no autobareados por los aspirantes.

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no tienen obligación de aportar documentación que ya esté en poder de la Administración.

Calificación total fase de concurso:

La puntuación total en la fase de concurso será la suma de los méritos profesionales y formativos acreditados y valorados conforme a los criterios recogidos en esta base, hasta un máximo de 8 puntos.

5. Calificación final:

La calificación final de cada aspirante vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases, la de oposición y la de concurso.

6. Acreditación de méritos:

Con la finalidad de que el Tribunal pueda valorar los méritos alegados referidos en el apartado anterior, los aspirantes deberán aportar en el plazo establecido en el apartado anterior, los siguientes documentos:

La prestación de servicios en la Administración, se acreditará con la presentación de estos dos documentos, ambos deben presentarse:

- Informe de vida laboral reciente.

- Contrato de trabajo o certificado expedido por la Administración competente, donde se refleje el puesto de trabajo desempeñado, las funciones asignadas, así como el tiempo de duración de la relación laboral.

Los méritos formativos se acreditarán con los títulos expedidos por los organismos organizadores.

La falsedad en la documentación presentada supondrá la exclusión inmediata del proceso de selección.

OCTAVA.- LISTA PROVISIONAL.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios de esta Corporación, así como en la página web, (www.mancomunidadcg.es) la lista provisional con la calificación provisional de los aspirantes.

Contra esta lista provisional se podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador en el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados.

Finalizado el plazo de alegaciones en el caso de que, al proceder a la ordenación de los aspirantes, se produjera igualdad de puntuación entre dos o más aspirantes de entre los cinco primeros, el Tribunal citará a los candidatos empatados a una entrevista personal, para que cada uno de los aspirantes concrete los méritos alegados y su adecuación al puesto de trabajo a desempeñar.

Calificación de la entrevista:

Cada aspirante deberá exponer los méritos acreditados anteriormente y valorados por el tribunal, justificando su relación con las tareas a desempeñar. Los miembros del Tribunal de forma objetiva y motivada, propondrán una nota entre 0 y 10, se eliminará la nota más alta y más baja, haciéndose la media de las restantes. Los aspirantes empatados se ordenarán según las notas obtenidas de mayor puntuación a menor.

En el supuesto de empate entre los candidatos desde el sexto en adelante, este se resolverá en un sorteo público.

NOVENA.- LISTA DEFINITIVA.

Transcurrido el plazo referido en la base anterior, el Tribunal Calificador hará pública la relación definitiva por orden de puntuación. Dicha publicación se hará en el tablón de anuncios de la Mancomunidad, en la página web oficial de la Entidad (www.mancomunidadcg.es), en el lugar donde se haya celebrado la última prueba.

El Tribunal propondrá al/os aspirante/s seleccionado/s, en ningún caso se podrán proponer más aspirantes que plazas convocadas. Si el Tribunal apreciara que los aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias, podrá declarar desierto el procedimiento.

DÉCIMA.- ACREDITACIÓN DE REQUISITOS.

Los aspirantes propuestos, aportarán ante la Entidad Local dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia las relaciones definitivas de aprobados a que se refiere la base anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados o contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En este supuesto la Mancomunidad requerirá al Tribunal para que proponga al aspirante siguiente, al que se solicitará la documentación en las condiciones señaladas anteriormente.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración de la que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

UNDÉCIMA.- NOMBRAMIENTO O FIRMA DEL CONTRATO DE TRABAJO.

Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieran superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, suscribirán un contrato de trabajo de carácter indefinido con la Mancomunidad.

Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

El plazo para tomar posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de nombramiento. De no tomarse posesión en el plazo requerido sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida. En este supuesto la Entidad requerirá al Tribunal para que proponga al aspirante siguiente, al que se solicitará la documentación en las condiciones señaladas anteriormente.

DUODÉCIMA.- RECURSOS.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Los actos administrativos que se deriven de las presentes bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se atribuye a la Presidencia la facultad de interpretar estas bases, y la resolución de incidencias y recursos hasta el acto de constitución del Tribunal.

ANEXO I – MODELO DE SOLICITUD

Convocatoria: ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR.

Fecha de convocatoria: __/__/2022	Fecha de Presentación: __/__/2022)
Proceso selectivo:	

Datos personales:

1º Apellido:	2º Apellido:
Nombre:	NIF:
Fecha de nacimiento:	Lugar:
Domicilio (calle, plaza, núm., piso...):	
Municipio:	C. Postal:
Correo electrónico:	Teléfono:

DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA A LA INSTANCIA:

ANEXO II – AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS.

4.- Otra documentación:

SOLICITUD Y DECLARACIÓN:

El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.
..... a..... de de 2022.

Fdo:

PRESIDENTE MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR
ANEXO II -

HOJA DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS.

D./Dª _____, con DNI _____
y lugar a efecto de notificaciones _____
de la localidad de _____, Provincia _____
C.P. _____ teléfono _____ correo electrónico _____

Afectos del procedimiento convocado para la reducción de la temporalidad en el empleo público en la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar, y conforme a lo establecido en la base séptima de la convocatoria, cuyo contenido conozco y acepto, efectúo la siguiente AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS:

EXPERIENCIA LABORAL (máx. 6 puntos).

Por cada mes completo de servicios prestados en la Entidad convocante, en el mismo puesto de trabajo al que se opta: 0,1 punto/mes.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	INICIO ACTIVIDAD			FIN ACTIVIDAD			TIEMPO A COMPUTAR	
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	AÑOS	MESES
Total años y meses								
PUNTUACIÓN								

* En caso de ser necesario utilícese una hoja auxiliar.

Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública, en un puesto de trabajo de igual contenido funcional o similar al ofertado: 0,05 punto/mes.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	INICIO ACTIVIDAD			FIN ACTIVIDAD			TIEMPO A COMPUTAR	
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	AÑOS	MESES
Total años y meses								
PUNTUACIÓN								

* En caso de ser necesario utilícese una hoja auxiliar.

TOTAL PUNTUACIÓN EXPERIENCIA PROFESIONAL:	
--	--

Quien suscribe se compromete a presentar en los términos previstos en la base séptima de la convocatoria, la documentación acreditativa de los méritos anteriormente alegados, una vez superada la fase de oposición.

MÉRITOS FORMATIVOS. (máx. 2 puntos).

Por cursos de formación y perfeccionamiento profesional, tanto por asistencia como por aprovechamiento, que estén relacionados con las tareas a desempeñar o traten sobre prevención de riesgos laborales e igualdad de género. Máximo 1 punto.

Nº	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FORMACIÓN	Nº DE HORAS CERTIFICADAS
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		

* En caso de ser necesario utilícese una hoja auxiliar.

DURACIÓN DE LOS CURSOS	Nº DE CURSOS	PUNT. POR CURSO	PUNTUACIÓN
Cursos de 20 a 40 horas		0,2	
Cursos de 41 a 100 horas		0,5	
Cursos de 101 a 250 horas		1	
Cursos de 251 a 350 horas		1,5	
Cursos de más de 350 horas		2,5	
PUNTUACIÓN FORMACIÓN			

TOTAL PUNTUACIÓN FORMACIÓN:	
------------------------------------	--

En a..... de de 2022.

FIRMA

Sr. Presidente de Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar.

ANEXO III. TEMARIO.

TEMARIO COMÚN PARA LAS PLAZAS DE TÉCNICO-COORDINADOR/A SERVICIOS SOCIALES Y PSICÓLOGO/A SERVICIOS SOCIALES.

Tema 1. El sistema constitucional. La Constitución de 1978: estructura y contenido. Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía: concepto y naturaleza.

Tema 3. La Administración Pública: Concepto y clases. La Administración Local: Concepto y entidades que la integran.

Tema 4. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. El alcalde. La Junta de Gobierno Local. El Ayuntamiento Pleno. Competencias de cada órgano municipal.

Tema 5. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación y principios informadores. Los interesados: capacidad y

representación. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Las garantías en el desarrollo del procedimiento. La transparencia de las Administraciones Públicas y acceso a la información pública.

Tema 6. El Estatuto Básico del Empleado Público. El personal funcionario de la Administración Local: clases de empleados públicos, selección, provisión y carrera administrativa. Personal laboral.

Tema 7. La Unión Europea. Los Tratados originarios y modificativos de las Comunidades Europeas. Las instituciones comunitarias. La representación de la Junta de Andalucía ante la Unión Europea. El Derecho Comunitario y sus distintos tipos de fuentes.

Tema 8. Las libertades básicas del sistema comunitario. Las principales políticas comunes, con especial referencia a la política regional comunitaria: Los fondos estructurales y sus objetivos prioritarios. El presupuesto de las Comunidades Europeas.

Tema 9. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Competencias de la Junta de Andalucía. Procedimiento. La responsabilidad de las autoridades y del personal. Responsabilidad de la Administración por actos de sus concesionarios y contratistas.

Tema 10. Tipos de sistemas de información. La Sociedad de la Información. Gestión de procesos administrativos y simplificación. Tecnologías. Tendencias actuales.

Tema 11. La información y las comunicaciones como base de las organizaciones. Las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Tema 12. Conceptos generales: género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Discriminación por razón de sexo: discriminación directa e indirecta, discriminación salarial. Acoso por razón de sexo. Discriminación en la publicidad y lenguaje sexista. Igualdad entre mujeres y hombres igualdad de derechos, de trato y de oportunidades.

Tema 13. Normativa sobre igualdad. La igualdad de género en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Normativa para la promoción de la igualdad de género y para la prevención y protección integral contra la violencia de género en Andalucía.

Tema 14. Transversalidad de género. Concepto de mainstreaming: enfoque integrado de género en las políticas públicas. La unidad de igualdad y género: funciones. Pertinencia e impacto de género en la normativa: conceptos y objetivos. Comisión de Impacto de Género en los Presupuestos Públicos de la Comunidad Autónoma: objeto y competencias.

Tema 15. Violencia de género. Concepto y tipos de violencia hacia las mujeres. Prevención y protección integral. Recursos y programas específicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 16. Transparencia y Gobierno Abierto. Colaboración y Participación Ciudadana. La Ley de Transparencia Pública de Andalucía. Derechos y Obligaciones. Publicidad Activa. El Derecho de Acceso a la Información Pública. de Datos de Andalucía

TEMARIO ESPECÍFICO PLAZA DE TÉCNICO-COORDINADOR/A SERVICIOS SOCIALES.

Tema 17. Evolución histórica de los Servicios Sociales en Europa y en España. Definición de los Servicios Sociales hoy.

Tema 18. El sistema público de Servicio Sociales. Definición, organización funcional y territorial. Régimen competencial. Principios rectores.

Tema 19. El Sistema Público de Servicios Sociales Municipales. La red mínima de servicios y prestaciones sociales: Concepto, funciones, servicios, programas, estructura técnica y administrativa.

Tema 20. Los Servicios Sociales Comunitarios: Concepto, objetivos, funciones, servicios y equipamientos. Los Centros de Servicios Sociales.

Tema 21. La Investigación Social: Conceptos, métodos y técnicas. Campos. Objetivos. Aplicaciones. Análisis de las necesidades sociales en el ámbito de actuación de un Centro de Servicios Sociales.

Tema 22. Programación, planificación, gestión y evaluación en Servicios Sociales. Evaluación de la eficacia y eficiencia. Indicadores y medidas de calidad en Servicios Sociales.

Tema 23. Metodología de la Intervención Social: Métodos y técnicas. Técnicas de supervisión y seguimiento del Trabajo Social en los programas de los Servicios Sociales Comunitarios.

Tema 24. El trabajo interdisciplinar y el trabajo en equipo en los centros de Servicios Sociales.

Tema 25. Servicio de Información, Valoración, Orientación y Asesoramiento: Definición, objetivos, cobertura, características y funciones. Necesidades y demandas y recursos que las protegen. Procedimientos técnico-administrativos de acceso e intervención.

Tema 26. Guía de recursos sociales en la provincia de Cádiz. Indicadores de investigación-diagnóstico, de supervisión y evaluación de resultados de implantación y desarrollo.

Tema 27. El Servicio de Ayuda a Domicilio: Definición, objetivos, cobertura, características y funciones. Procedimientos técnico-administrativos de acceso e intervención.

Tema 28. Indicadores de investigación, diagnóstico, de supervisión y evaluación de resultados de implantación y desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio. Una aproximación a la aplicación informática.

Tema 29. El Trabajo Social como profesión. Origen y situación actual. Principios éticos y código deontológico.

Tema 30. El Trabajo Social y supervisión. Concepto, objetivos, modalidades, principios básicos y estructura funcional.

Tema 31. Técnicas e instrumentos básicos del Trabajo Social.

Tema 32. Tipologías de necesidad social y metodología de investigación.

Tema 33. Trabajo social directo. Trabajo social familiar y mediación.

Tema 34. Trabajo social indirecto: concepto, objetivos y técnicas. Trabajo en redes sociales. Papel del trabajador social.

Tema 35. Trabajo social de grupo: grupos de tratamiento social, grupos orientados a la acción social. Diferencias entre ambos, en cuanto a objetivos, técnicas, desarrollo del proceso grupal y papel del trabajador social.

Tema 36. Trabajo social de comunidad, metodología, técnicas e instrumentos, formas y niveles de participación comunitaria en salud.

Tema 37. El equipo de trabajo. Tipos de equipo. Equipo multiprofesional e interprofesional. El trabajo en red.

Tema 38. La planificación, programación y evaluación en Trabajo Social. Su aplicación en el Sistema de Servicios Sociales.

Tema 39. La prevención. Ámbito y fases de actuación desde el Trabajo Social. Prestaciones sociales para la prevención.

Tema 40. El concepto de derecho subjetivo. Derechos y deberes de los ciudadanos en materia de Servicios Sociales. El catálogo de servicios sociales.

Tema 41. Administración Local y Servicios Sociales. Competencias y funciones en el marco del sistema público de servicios sociales. El papel de las comarcas, su origen y su realidad actual.

Tema 42. Prestaciones sociales de los servicios sociales generales. Catálogos de la Administración Local. Instrumentos técnicos de trabajo en el ámbito de los servicios sociales generales.

Tema 43. Los Servicios Sociales Especializados. Concepto, tipología y régimen jurídico. El Gobierno de Andalucía y los servicios sociales especializados. Competencias y organización.

Tema 44. La familia como espacio de intervención social. La mediación familiar. Los puntos de encuentro familiar.

Tema 45. Maltrato infantil y menor en riesgo. Conceptos. Tipos. Factores de riesgo. Indicadores. Prevención, detección e intervención desde los servicios sociales comunitarios. Los servicios sociales especializados.

Tema 46: Trabajo social y duelo. Intervenciones del trabajador social en las situaciones de crisis. La bioética y el trabajo social.

Tema 47: Atención en zonas con necesidades de transformación social (znts). Diagnóstico, intervención y evaluación desde el enfoque de riesgo. La coordinación intersectorial. El papel del trabajador social.

Tema 48. La violencia de género. Recursos, procedimientos y dispositivos para la protección de la mujer. Papel de los servicios sociales comunitarios en atención a las mujeres víctimas de violencia de género. Legislación aplicable.

Tema 49. Instituto Andaluz de la Mujer en Andalucía. Centros Municipales de Información a la Mujer. Las funciones de la informadora de los Centros Municipales de Información a la Mujer.

Tema 50. Estrategias de intervención comunitaria, planificación, diseño y evaluación de proyectos del Centro Municipal de Información a la Mujer.

Tema 51. Servicio integral de Atención y Acogida a víctimas de violencia de género que presta el Instituto Andaluz de la Mujer.

Tema 52. La perspectiva de género y conceptos relacionados con su aplicación. El sistema sexo-género. Evolución histórica del feminismo. Legislación básica, Conferencias Internacionales y Planes de Igualdad. El enfoque integrado de género.

Tema 53. El proceso de la violencia de género en la relación de pareja. Definición y características específicas. Modelos teóricos. Indicadores y mecanismos de instauración y mantenimiento. Consecuencias derivadas de la violencia de género en la pareja.

Tema 54. Violencia sexual: conceptualización, tipología y prevalencia. Evaluación e impacto.

Tema 55. La violencia de género en las relaciones de pareja adolescentes. Dificultades en la detección. Influencia de las nuevas tecnologías.

Tema 56. Menores víctimas de violencia de género. La violencia vicaria. Efectos de la exposición a la violencia machista. Intervención con menores víctimas de violencia de género.

Tema 57. Trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual. Prostitución y vinculación con la violencia de género. Dimensiones y características. Los prostituidores. Los proxenetas. Impacto y consecuencias psicosociales de la trata y la prostitución en las mujeres. Plan integral de lucha contra la trata de niñas y mujeres.

Tema 58. Marco jurídico en materia de inmigración y extranjería. Autorización de residencia y trabajo. Entrada y salida del territorio español. La reagrupación familiar.

Tema 59. Discapacidad. Concepto y evolución. Marco jurídico.

Tema 60. Servicios sociales para personas con discapacidad. La intervención desde los servicios sociales comunitarios. Recursos y prestaciones sociales.

Tema 61. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

Tema 62. Valoración y reconocimiento del derecho a la situación de dependencia. Programa individual de atención y procedimiento de asignación de la prestación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 63. Prestaciones para la atención de la dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 64. Rentas mínimas de inserción. Modelos. Ingreso Andaluz de Inserción.

Tema 65. Voluntariado social. Concepto y marco legislativo en Andalucía. Papel de los servicios sociales comunitarios.

Tema 66. La participación social. El Consejo Andaluz de Servicios Sociales.

Tema 67. El registro de entidades y centros. La inspección de servicios sociales. Infracciones y sanciones.

Tema 68. Comunidad Gitana. Evolución histórica. Políticas sectoriales o autonómicas. Marco cultural de la Comunidad Gitana. Intervención social con la Comunidad Gitana. Plan Integral para la Comunidad Gitana de Andalucía.

Tema 69. Investigación, diagnóstico y proyectos de intervención socioeducativa y ocupacional con personas de edad avanzada.

Tema 70. Fundamentos básicos para la elaboración de programas de intervención social con personas de edad avanzada, desde una perspectiva integral y coordinada. Estructura y fases de implantación y desarrollo con la comunidad.

Tema 71. Igualdad de oportunidades sociales y educativas. Conceptos y nociones de igualdad de oportunidades. Factores que intervienen en la desigualdad de oportunidades sociales y educativas.

Tema 72. Criterios para la corrección de los factores de riesgo que intervienen en la desigualdad de oportunidades. Recursos y prestaciones directas y afines.

Tema 73. Fundamentos, objetivos, recursos, procedimientos y estrategias de intervención socioeducativa con menores gitanos. Desarrollo específico e implementación coordinada de los proyectos y estrategias de intervención socioeducativa con menores gitanos. Indicadores y criterios de evaluación.

Tema 74. Las drogas. Actitudes sociales hacia las drogas. Factores favorecedores del consumo de drogas. La ayuda al drogodependiente. Sistemas de tratamiento de las drogodependencias.

Tema 75. Los grupos de ayuda mutua o autoayuda. Los grupos de consumidores.

Tema 76. Prevención de drogodependientes. Protocolo de derivación y seguimiento de drogodependientes en tratamiento específico.

Tema 77. Recursos y criterios para la reinserción coordinada de los y las drogodependientes en los municipios.

Tema 78. La animación sociocultural y el desarrollo de la comunidad. El ámbito territorial y las comunidades como marco de la animación socio-cultural. Preparación de la comunidad para su participación y desarrollo.

Tema 79. Prevención e intervención en conflictos interculturales.

TEMARIO ESPECÍFICO PLAZA PSICÓLOGO/A SERVICIOS SOCIALES.

Tema 17. La Psicología como profesión. Origen y situación actual. El profesional de la psicología en la Administración. Principios éticos y código deontológico.

Tema 18. Habilidades básicas del profesional de la psicología. La relación terapéutica. El rol del terapeuta. Habilidades y competencias específicas en la intervención psicológica.

Tema 19. La entrevista psicológica. Concepto. Tipos de entrevista. Fiabilidad y validez de la entrevista como técnica de evaluación.

Tema 20. La psicología comunitaria. Prevención primaria, secundaria y terciaria. Estrategias de intervención. Los grupos de autoayuda, apoyo social y redes de sistemas sociales.

Tema 21. El sistema público de servicios sociales en Andalucía. Estructura funcional. Prestaciones. Proceso de Intervención. Planificación. El equipo interdisciplinar. Las funciones del/la psicólogo/a de servicios sociales.

Tema 22. La sociedad. El proceso de socialización. Pertenencia a grupos sociales. Organización y estructura de los grupos. Naturaleza y características de los grupos. Tipos de grupos. Dinámica de grupos. Intervención y terapia.

Tema 23. La investigación social: Conceptos, métodos y técnicas. Campos. Objetivos. Aplicaciones. Análisis de las necesidades sociales en el ámbito de actuación de un Centro de Servicios Sociales.

Tema 24. La encuesta. Posibilidades y limitaciones como técnica de recogida de datos. Fases. Objetivos. Variables. Construcción del cuestionario y su experimentación. Trabajo de campo. Proceso e interpretación de datos.

Tema 25. El asociacionismo, la participación y el voluntariado social: Proyectos y actividades de fomento del asociacionismo, la participación y el voluntariado. La autoayuda. Agentes de socialización.

Tema 26. Concepto de indicador psicosocial. Definiciones y tipologías de indicadores. Metodología de elaboración de un sistema de indicadores de cambio social. Límites de los indicadores.

Tema 27. La familia como contexto del desarrollo humano: evolución social de la familia. Modelos de familia. Roles. Funciones de la familia. Programas de intervención en familia desde una perspectiva psicosocial

Tema 28. Prevención de la marginación e inserción social: Objetivos, contenidos y metodologías de un programa básico. Factores que intervienen en la desigualdad de oportunidades sociales y educativas. Criterios para la corrección de los factores de riesgo.

Tema 29. La Psicología educativa. Aportaciones básicas a la comprensión de los procesos educativos e implicaciones en el proceso curricular. La escuela como ámbito de promoción de la salud mental. Motivación. Teorías psicológicas del aprendizaje. Fracaso escolar. Posibles estrategias preventivas.

Tema 30. Estilo de vida y salud. Conceptos básicos. Prevención y promoción de la salud. La educación para la salud. Metodología y líneas de actuación.

Tema 31. La planificación sanitaria. Determinación de necesidades de salud. El Plan Andaluz de Salud. Programación, evaluación y ejecución.

Tema 32. El programa de salud mental en Andalucía. Acogida y ordenación de la demanda. Atención integral al paciente psicótico. La atención infanto-juvenil.

Tema 33. Psicopatología. Las Clasificaciones Internacionales de las enfermedades mentales: DSM y CIE. Incidencia, diagnóstico y tratamiento de los trastornos psicológicos y trastornos de la personalidad.

Tema 34. Evaluación y tratamiento del estrés. Condiciones ambientales que generan estrés y aspectos personales implicados en su respuesta. Consecuencias de la respuesta de estrés. Procedimientos de intervención.

Tema 35. Desarrollo cognitivo, afectivo y social. Alteraciones y tratamiento. Acción preventiva.

Tema 36. Habilidades sociales. Concepto. Componentes básicos. Programas de habilidades sociales.

Tema 37. El apego. Concepto, formación y evolución del apego. Separación y pérdidas de las figuras de apego

Tema 38. Técnicas de intervención psicológicas efectivas contrastadas empíricamente. Tratamientos eficaces en los trastornos de adultos/as. Tratamientos eficaces en los trastornos mentales de niños/as y adolescentes. Criterios para determinar los tratamientos contrastados empíricamente.

Tema 39. Síndrome de inmunodeficiencia adquirida. Implicaciones sanitarias, psicológicas y sociales. Estrategias de intervención. Dispositivos para la atención a los pacientes con SIDA en Andalucía. Programas de prevención.

Tema 40. La población andaluza ante las drogas. Problemática actual en la población juvenil. Factores de protección y factores de riesgo de las drogodependencias.

Tema 41. El Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones. Regulación sobre prevención en materia de drogodependencias y adicciones. Programas terapéuticos y red de recursos asistenciales.

Tema 42. Regulación sobre la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. El Sistema para la Autonomía y la Atención de la Dependencia: prestaciones y servicios. Valoración de la dependencia y reconocimiento del derecho a las prestaciones del sistema. Intervención del psicólogo.

Tema 43. La situación de discapacidad: evolución del concepto, descripción y clasificación. Normativa en materia de discapacidad. La atención a las personas con discapacidad: centros, servicios, ayudas y prestaciones. La inclusión y la participación de las personas con discapacidad.

Tema 44. Las personas mayores: aspectos biológicos, psicológicos y sociales. El Paradigma del Envejecimiento Activo. Atención y protección a las personas mayores en Andalucía. El maltrato en el ámbito de las personas mayores.

Tema 45. Los proyectos de intervención psicosocial y ocupacional con personas de edad avanzada. Fundamentos básicos para la elaboración de programas desde una perspectiva integral y coordinada. Estructura y fases de implantación y desarrollo con la comunidad.

Tema 46. El maltrato infantil. Etiología y factores de riesgo de las situaciones de desprotección infantil. Programas de detección, prevención y tratamiento del maltrato infantil en Andalucía. El Sistema de Información del Maltrato Infantil.

Tema 47. La violencia sexual en la infancia. Prevención, detección evaluación y tratamiento del abuso sexual infantil. Los Programas de atención a menores víctimas de violencia sexual. Papel de la psicología.

Tema 48. Detección, investigación y valoración de situaciones de riesgo y desamparo infantil. La intervención familiar en casos de desprotección infantil. La prevención. El papel del psicólogo en los equipos de atención e intervención en familias con menores en situación de riesgo y desprotección.

Tema 49. Los proyectos socioeducativos y ocupacionales como instrumentos para el acceso a la formación y al empleo de los jóvenes. Desarrollo específico e implementación coordinada. Indicadores y criterios de evaluación.

Tema 50. Características psicosociales de los jóvenes delincuentes. Tipología de delitos. Modelos explicativos y de intervención socioeducativa. Situación en Andalucía.

Tema 51. Inmigración y emigración: análisis de la situación y repercusiones en Andalucía. Plan integral para la inmigración en Andalucía. Cooperación al desarrollo y voluntariado social en este ámbito.

Tema 52. El Instituto Andaluz de la Mujer. Los Centros Municipales de Información a la Mujer. Organización, objetivos competencias y ámbito de actuación. Las funciones del/la psicólogo/a del Centro de Información a la Mujer.

Tema 53. Estrategias de intervención comunitaria, planificación, diseño y evaluación de proyectos del Centro Municipal de Información a la Mujer.

Tema 54. Programas específicos de atención psicológica que ofrece el Instituto Andaluz de la Mujer.

Tema 55. Servicio integral de Atención y Acogida a víctimas de violencia de género que presta el Instituto Andaluz de la Mujer.

Tema 56. La perspectiva de género y conceptos relacionados con su aplicación. El sistema sexo-género. Evolución histórica del feminismo. Legislación básica, Conferencias Internacionales y Planes de Igualdad. El enfoque integrado de género.

Tema 57. Género y salud mental. El proceso de socialización: estereotipos de género y desigualdad. Intervención psicológica desde la perspectiva de género. Estrategia metodológica: transversalidad e interdisciplinariedad. Buenas prácticas: registro del relato, confidencialidad y coordinación de recursos.

Tema 58. El proceso de la violencia de género en la relación de pareja. Definición y características específicas. Modelos teóricos. Indicadores y mecanismos de instauración y mantenimiento. Consecuencias derivadas de la violencia de género en la pareja.

Tema 59. Análisis psicológico de la mujer víctima de violencia de género. Modelos explicativos del proceso de victimización. Recursos y dificultades en el proceso de recuperación.

Tema 60. La intervención psicológica con mujeres víctimas de violencia de género. Acogida y entrevista inicial, valoración y modelos de intervención. Relevancia de la intervención grupal. Protocolos de actuación.

Tema 61. Violencia sexual: conceptualización, tipología y prevalencia. Evaluación e impacto. Abordaje psicoterapéutico para la superación y recuperación con mujeres víctimas de abusos y agresiones sexuales.

Tema 62. La violencia de género en las relaciones de pareja adolescentes. Dificultades en la detección. Influencia de las nuevas tecnologías. Abordaje psicoterapéutico con mujeres adolescentes víctimas de violencia machista: aspectos diferenciales.

Tema 63. Menores víctimas de violencia de género. La violencia vicaria. Efectos de la exposición a la violencia machista. Intervención con menores víctimas de violencia de género: valoración y atención psicológica para su recuperación integral.

Tema 64. Trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual. Prostitución y vinculación con la violencia de género. Dimensiones y características. Los prostituidores. Los proxenetas. Impacto y consecuencias psicosociales de la trata y la prostitución en las mujeres. Plan integral de lucha contra la trata de niñas y mujeres.

Tema 65. Intervención en crisis y emergencias. Delimitación conceptual y tipología de emergencias. Tipos de afectados. Reacciones ante los eventos traumáticos. Primeros auxilios psicológicos. La comunicación en emergencias: comunicación de malas noticias. El duelo. Atención al interviniente: el estrés traumático secundario.

Tema 66. Psicología y justicia: regulación jurídica de la figura del perito. Psicología forense y sus ámbitos de aplicación. Técnicas psicológicas aplicadas al ámbito forense. La entrevista psicológica forense y las pruebas psicológicas en el ámbito forense, ventajas y limitaciones.

Tema 67. La Mediación Familiar en Andalucía. Normativa reguladora. Técnicas y Modelos de mediación familiar. Diferencias con la terapia psicológica.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el tablón de anuncios ubicado en la sede electrónica del esta Mancomunidad de Municipios [<http://mancomunidadcampodegibraltar.sedelectronica.es>] y en la página web oficial. (www.mancomunidadadcg.es).

09/11/2022. EL PRESIDENTE. Fdo.: Juan Miguel Lozano Domínguez.
Nº 131.373

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL TESORILLO ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 593/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con bajas por anulación.

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos

n.º 593/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con bajas por anulación, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Descripción		Créditos iniciales	(2)	Créditos finales
Progr.	(1)				
326	480	Subvención Directa AMPA San Martín de Tours del IESS	0	1.300,00 □	1.300,00 □
341	480.01	Subvención Directa Asociación Atletas de Tesorillo-Secadero	0	700,00 □	700,00 □
230	480	Subvención Directa Asociación Apoyo Mutuo San Roque	0	300,00 □	300,00 □
327	480	Subvención Directa Asociación Roja Directa Andalucía LGTBI	0	300,00 □	300,00 □
312	480	Subvención Directa Asociación Orion de Transplantados Donantes y Cardíacos de Algeciras	0	300,00 □	300,00 □
334	480.01	Subvención Directa Asociación Cultural Belén Viviente San Martín del Tesorillo	0	700,00 □	700,00 □
334	480.02	Subvención Directa Asociación Vespa Club	0	700,00 □	700,00 □
341	480.02	Subvención Directa Asociación de Madres de Gimnasia Rítmica	0	700,00 □	700,00 □
		TOTAL	0	5.000,00 □	5.000,00 □

(1) Económica (2) Crédito Extraordinario

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación	Descripción		Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
433	480	Subvención Asociaciones Concurrencia Competitiva	5.000,00 □	5.000,00 □	0,00 □
		TOTAL BAJAS	5.000,00 □	5.000,00 □	0,00 □

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

10/11/22. EL Alcalde Fdo. Jesús Fernández Rey.

Nº 131.542

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2022, adopta el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Plantilla del personal del Ayuntamiento de Castellar de la Frontera para el ejercicio 2022, el cual se somete a exposición pública mediante anuncio inserto en el B.O.P de Cádiz nº 195 de 11 de octubre de 2022, con el objeto de llevar a efecto el proceso de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre; finalizado el periodo de exposición pública sin haberse presentado reclamaciones se considera definitivamente aprobado el acuerdo de Modificación de la Plantilla de Personal Funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Decreto 500/1990, de 20 de Abril, en los términos establecidos en el siguiente ANEXO:

ANEXO

PLANTILLA DE PERSONAL
DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA
FUNCIONARIOS:

Cuerpo	Grupo/Subgrupo	Nº de plazas	Denominación	Ocupada	Vacante
Habilitación Nacional	A1	1	Secretaría Intervención	1	0

Escala Administración General					
Subescala	Grupo/Subgrupo	Nº de plazas	Denominación	Ocupada	Vacante
Técnica	A1	1	Técnico Administración General	1	0
Administrativa	C1	4	Administrativo	1	3
Escala Administración Especial					
Subescala	Grupo/Subgrupo	Nº de plazas	Denominación	Ocupada	Vacante
Técnica	A2	1	Arquitecto Técnico	0	1
Servicios Especiales	C1	7	Policía Local	4	3

PERSONAL LABORAL FIJO:

- A tiempo completo:

Grupo Profesional	Nº de plazas	Denominación	Ocupada	Vacante
A2	1	Técnico Gestión	0	1
C1	1	Técnico D. Guadalinfo	0	1
C2	1	Encargado de obras y servic.	0	1
C2	1	Oficial polivalente	0	1
C2	1	Oficial electricista	0	1
C2	1	Vigilante parques y jardines	0	1
C2	6	Auxiliar administrativo	3	3
C2	3	Auxiliar ayuda a domicilio	0	3
A.P	7	Peones de obras y servicios	0	7
A.P	1	Personal de limpieza	0	1

Grupo Profesional	Nº de plazas	Denominación	Ocupada	Vacante	Jornada
A1	1	Arquitecto	0	1	60%
A2	2	Trabajador Social	0	2	80%
C1	1	Monitor Envejecimiento Activo	0	1	53%
C2	1	Auxiliar ayuda a domicilio	0	1	70%

- A tiempo parcial:

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

10/11/22. El Alcalde. Fdo. Adrián Vaca Carrillo

Nº 132.233

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

OFERTA ADICIONAL A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA PUBLICADA EN BOP Nº 95 DE 20 DE MAYO DE 2022 SEGÚN LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE

De conformidad con la estimación parcial aprobada en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión Ordinaria el día 14 de octubre de 2022 en el Punto 2.13, a los recursos de reposición interpuestos por los empleados que prestan sus servicios en la Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro "Sánchez Verdú".

PERSONAL LABORAL FIJO			
Clasificación			
Grupo/Subgrupo	Escala	Denominación	Nº Vacantes
Agrupaciones Profesionales (anterior E)	Personal Laboral Fijo a T. Parcial	Profesor de Taller de VIOLÍN y LENGUAJE MUSICAL	1
Agrupaciones Profesionales (anterior E)	Personal Laboral Fijo a T. Parcial	Profesor de Taller de PIANO, LENGUAJE MUSICAL y CANTO	1
Agrupaciones Profesionales (anterior E)	Personal Laboral Fijo a T. Parcial	Profesor de Taller de GUITARRA FLAMENCA	1
Agrupaciones Profesionales (anterior E)	Personal Laboral Fijo a T. Parcial	Profesor de Taller de VIOLONCHELO	1
Agrupaciones Profesionales (anterior E)	Personal Laboral Fijo a T. Parcial	Profesor de Taller de DANZA ESPAÑOLA y BALET	1
Agrupaciones Profesionales (anterior E)	Personal Laboral Fijo a T. Parcial	Profesor de Taller de FLAMENCO	1

Grupo/Subgrupo	Escala	Denominación	Nº Vacantes
Agrupaciones Profesionales (anterior E)	Personal Laboral Fijo a T. Parcial	Profesor de Taller de PIANO, MÚSICA y MOVIMIENTO	1
Agrupaciones Profesionales (anterior E)	Personal Laboral Fijo a T. Parcial	Profesor de Taller de GUITARRA ELÉCTRICA y ACÚSTICA	1
TOTAL			8

10/11/22. EL ALCALDE . Fdo.: JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA. N° 132.239

AYUNTAMIENTO DE OLVERA ANUNCIO

A través del presente se hace público que la Sra. Alcaldesa, mediante Decreto de fecha 11 de noviembre de 2022, ha procedido al nombramiento de Dña. María del Carmen Álvarez Muñoz, NIF ***2846**, como personal eventual de esta Corporación, con las siguientes características:

Denominación: Técnico Programa de Empleo en Francia.

Funciones: Según C.P.T.

Dedicación: Jornada tiempo completo. Continuidad período en funciones.

Retribuciones: 14 pagas, 26.265,93 € anuales.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el art. 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

11/11/22. LA ALCALDESA - PRESIDENTA. Fdo.: Dña. Remedios Palma Zambrana. N° 132.628

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA EDICTO DE APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL N° 34

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2022, acordó la aprobación definitiva, con resolución expresa de las alegaciones presentadas, del expediente de Modificación de la Ordenanza fiscal N.º 34 Reguladora de la Tasa por la expedición de Resolución Administrativa que acuerda la Declaración en Situación legal de Asimilado al de Fuera de Ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones en suelo urbanizable y no urbanizable, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL) y se anexa al presente anuncio.

Contra el presente Acuerdo, conforme a lo previsto en el artículo 19 TRLHL, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, sin perjuicio de cualquier otro que estimen pertinentes.

En Chiclana de la Fra., a 02/11/22. EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA. Fdo. Joaquín Guerrero Bey.

ANEXO:

Se modifican el título de la Ordenanza y los artículos 1, 2, 7, 9 y 13, quedando redactados como a continuación se transcriben.

ORDENANZA FISCAL N° 34.-REGULADORA DE LA TASA POR LA EXPEDICIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE ACUERDA LA DECLARACIÓN EN SITUACIÓN LEGAL DE ASIMILADO AL DE FUERA DE ORDENACIÓN DE CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES E INSTALACIONES.

ARTÍCULO 1º.-FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), y según lo establecido en el Título VIII de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA)", así como en el Decreto ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de aplicación supletoria hasta el desarrollo reglamentario de la anterior, este Ayuntamiento, establece la TASA POR RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE ACUERDA LA DECLARACIÓN EN SITUACIÓN LEGAL DE ASIMILADO AL DE FUERA DE ORDENACIÓN DE CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES E INSTALACIONES, que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado R.D.L. 2/2004.

ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad de la Delegación Municipal de Urbanismo, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de uso de suelo y en particular los de construcción, edificación e instalaciones y actividades ejecutadas, sin la preceptiva licencia municipal o contraviniendo la misma, a que se refiere el TÍTULO VIII de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso de la Sostenibilidad Territorial de Andalucía y el artículo 53 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina de la Comunidad Autónoma de Andalucía, o normativa que la sustituya, y que se han realizado en el término municipal de Chiclana de la Frontera y se ajusten a las disposiciones normativas de aplicación a las mismas.

ARTÍCULO 7º.- DEVENGO.

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

2.- La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la resolución de reconocimiento de asimilado a fuera de ordenación, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia

ARTÍCULO 9º.- LIQUIDACIÓN E INGRESO.

Junto con la solicitud enunciada en el artículo anterior, los interesados efectuarán la auto-liquidación de la Tasa, mediante ingreso directo en la forma que determine la Tesorería Municipal. Dicho ingreso tendrá carácter provisional, sujeto a revisión. Posteriormente y a la vista de la documentación completa se procederá a realizar propuesta de liquidación provisional mediante la aplicación de los ajustes correspondientes sobre la base de valoración de la ejecución material y pasará a ser definitiva mediante su aprobación en el mismo momento de ser resuelto el expediente administrativo que la genera.

ARTÍCULO 13º.- DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal y, en su caso, sus modificaciones, entrarán en vigor una vez publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. N° 133.898

VARIOS

CORPORACION MUNICIPAL DE JEREZ, S.A. COMUJESA JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO DE CONVOCATORIA

Corporación Municipal de Jerez, S.A. (COMUJESA), necesita convocar los procesos de selección para cubrir las necesidades siguientes:

- 100 plazas de auxiliar de Ayuda a Domicilio a una jornada mínima de 30,00 h/semanales.
- 250 plazas de auxiliar de Ayuda a Domicilio, bajo la modalidad de fijos discontinuos.
- Bolsa de empleo para cubrir necesidades provisionales y temporales de auxiliar administrativo en el servicio de AUTOBUSES URBANOS.

Las convocatorias, junto con las bases, serán publicadas en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Jerez y de COMUJESA: http://www.jerez.es/http://www.comujesa.es/http://www.jerez.es/webs_municipales/transparencia/, así como también en los tablones de anuncios de COMUJESA y del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ, medios en los que, en lo sucesivo, se publicarán todos los anuncios y comunicados relativos a dichos procesos selectivos.

N° 132.925

COMUNIDAD DE REGANTES SAN MARTIN DEL TESORILLO CITACION JUNTA GENERAL ORDINARIA

La Junta de Gobierno de esta Comunidad, por acuerdo de fecha de 11 de noviembre de 2022, ha acordado convocar la Junta General Ordinaria de la Comunidad, que se celebrará el próximo 13 de diciembre de 2022 a las 17.30 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria en el salón de actos de la Casa de la Cultura de San Martín del Tesorillo, Calle Tufas s/n, con arreglo al siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta resultante de la última asamblea.
2. Presentación y aprobación, si procede, de cuentas resultantes del ejercicio 2021.
3. Información de las cuentas a fecha de la asamblea y estado de la morosidad y toma de decisiones al respecto si proceden.
4. Facultar a la Junta de Gobierno para el acuerdo de interposición de recursos y reclamaciones, según artículo 45.2.d) de la Ley 29/1998.
5. Aprobación de presupuesto para el ejercicio 2023.
6. Informe técnico de las diferentes actuaciones que está llevando a cabo la Comunidad.
7. Asuntos de urgencia.
8. Ruegos y preguntas.

La documentación de la Asamblea General estará a disposición de los usuarios que soliciten su examen en la sede de la misma, C/Ronda del Secanillo, 2 planta baja en San Martín del Tesorillo, en horario de mañana de lunes a viernes de 09:00-14:00 y tardes de los martes y jueves 16:00-19:30, excepto sábados, domingos y festivos, desde el día 21 de noviembre hasta el día de la Asamblea.

EL PRESIDENTE, Fdo. Marcelino Palma Sánchez. Comunidad de Regantes S.M. Tesorillo. N° 133.536

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783.
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACIONES: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959